

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



**LOS COMPONENTES DE LA DEUDA TRIBUTARIA Y SU EFECTO EN
EL DEUDOR TRIBUTARIO DEL CENTRO COMERCIAL EL HUEQUITO
DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, AÑO 2018.**

Tesis para optar el título profesional de

CONTADOR PÚBLICO

RENZO MARTÍN ROJAS DAVILA

VICTOR LINCOLN MENDOZA CENEPO

PUCALLPA – PERÚ

2020



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

COMISION DE GRADOS Y TITULOS **"Año de la Universalización de Salud"**



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE: **CONTADOR PÚBLICO**

Siendo las 13:20 pm del día Martes 27 de Octubre del 2020, en los ambientes del Salón de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en cumplimiento con lo señalado en los Artículos 17º y 18º del Reglamento de General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Título de segunda Especialidad Profesional, se reunió el jurado integrado por los docentes: **Dr. Julio Cesar Pastor Segura (Presidente), Dr. Migue Arevalo Rios (Miembro), y Mg. Olmedo Pizango Isuiza (Miembro)**

Se realizó la Sustentación de la Tesis Titulada: **"LOS COMPONENTES DE LA DEUDA TRIBUTARIA Y SU EFECTO EN EL DEUDOR TRIBUTARIO DEL CENTRO COMERCIAL EL HUEQUITO DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, AÑO 2018"**, por el/la/los Bachilleres en Contabilidad: **Renzo Martín Rojas Davila**, y teniendo en cuenta:

Qué; según el Artículo 21º del Reglamento General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Título de Segunda Especialidad Profesional, que a la letra dice:

"La evaluación se hará de acuerdo a la siguiente escala de calificaciones:

- Sobresaliente con felicitación escrita y recomendaciones de publicación
- Aprobado por unanimidad y recomendación de publicación
- Aprobado por mayoría
- Desaprobado..."

El/la defensor(a) de la Tesis, ha obtenido la siguiente calificación;

Aprobado por unanimidad

Siendo las 14:20 pm del mismo día, se dio por concluido el acto y luego de ser leído el acta, los miembros del Jurado Evaluador procedieron a suscribirlo.

Dr. Julio Cesar Pastor Segura
Presidente

Dr. Migue Arevalo Rios
Miembro

Mg. Olmedo Pizango Isuiza
Miembro



Dr. Edgar Guizado Moscoso
Secretario Académico



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

COMISION DE GRADOS Y TITULOS **"Año de la Universalización de Salud"**



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE: **CONTADOR PÚBLICO**

Siendo las 13:20 pm del día Martes 27 de Octubre del 2020, en los ambientes del Salón de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en cumplimiento con lo señalado en los Artículos 17º y 18º del Reglamento de General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Título de segunda Especialidad Profesional, se reunió el jurado integrado por los docentes: **Dr. Julio Cesar Pastor Segura (Presidente), Dr. Migue Arevalo Rios (Miembro), y Mg. Olmedo Pizango Isuiza (Miembro)**

Se realizó la Sustentación de la Tesis Titulada: **"LOS COMPONENTES DE LA DEUDA TRIBUTARIA Y SU EFECTO EN EL DEUDOR TRIBUTARIO DEL CENTRO COMERCIAL EL HUEQUITO DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, AÑO 2018"**, por el/la/los Bachilleres en Contabilidad: **Víctor Lincoln Mendoza Cenepo**, y teniendo en cuenta:

Qué; según el Artículo 21º del Reglamento General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Título de Segunda Especialidad Profesional, que a la letra dice:

"La evaluación se hará de acuerdo a la siguiente escala de calificaciones:

- Sobresaliente con felicitación escrita y recomendaciones de publicación
- Aprobado por unanimidad y recomendación de publicación
- Aprobado por mayoría
- Desaprobado..."

El/la defensor(a) de la Tesis, ha obtenido la siguiente calificación;

Aprobado por unanimidad

Siendo las 14:20 pm del mismo día, se dio por concluido el acto y luego de ser leído el acta, los miembros del Jurado Evaluador procedieron a suscribirlo.

Dr. Julio Cesar Pastor Segura
Presidente

Dr. Migue Arevalo Rios
Miembro

Mg. Olmedo Pizango Isuiza
Miembro



Dr. Edgar Guizado Moscoso
Secretario Académico

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por el Jurado Calificador de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de Ucayali, para optar el Título Profesional de Contador Público.

Dr. Julio Cesar Pastor Segura



Presidente

Dr. Migués Arevalo Ríos



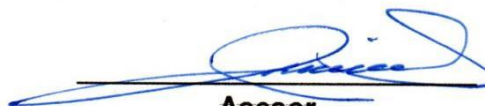
Miembro

Mg. Olmedo Pizango Izuiza



Miembro

Dr. Juan Jose Palomino Ochoa



Asesor

Renzo Martín Rojas Davila



Tesista

Victor Lincoln Mendoza Cenepo



Tesista



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCION DE PRODUCCION INTELLECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N° V/0168-2020

La **Dirección General de Producción Intelectual**, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis), Titulado:

“LOS COMPONENTES DE LA DEUDA TRIBUTARIA Y SU EFECTO EN EL DEUDOR TRIBUTARIO DEL CENTRO COMERCIAL EL HUEQUITO DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, AÑO 2018”.

Cuyo autor (es) : **ROJAS DAVILA, RENZO MARTÍN
MENDOZA CENEPO, VICTOR LINCOLN**

Facultad : CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
Escuela Profesional : CONTABILIDAD
Asesor(a) : Dr. PALOMINO OCHOA, JUAN JOSÉ

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 08%**.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 25/09/2020



Dra. DINA PARI QUISPE
Dirección de Producción Intelectual



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, RENZO MARTIN ROTAS DAVILA

Autor de la tesis titulada : "LOS COMPONENTES DE LA DEUDA TRIBUTARIA Y SU EFECTO EN EL DEUDOR TRIBUTARIO DEL CENTRO COMERCIAL EL HUEQUITO DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, AÑO 2018"

Sustentada el año 2020

Asesor(a): DR. JUAN JOSE PALOMINO OCHOA

Facultad: CS. ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

Escuela Profesional: CONTABILIDAD

Autorizo la publicación:

PARCIAL

TOTAL

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 27/10/2020

Email: RENZO ROTAS DAVILA @GMAIL.COM Firma: 

Teléfono: 943728512 DNI: 44707725



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, VICTOR LINCOLN MENDOZA CENEPO

Autor de la tesis titulada: LOS COMPONENTES DE LA DEUDA TRIBUTARIA Y SU EFECTO EN EL DEUDOR TRIBUTARIO DEL CENTRO COMERCIAL EL HUEQUITO DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, AÑO 2018

Sustentada el año 2020

Asesor(a): DR. JUAN JOSE PALOMINO OCHOA

Facultad: CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

Escuela Profesional: CONTABILIDAD

Autorizo la publicación:

PARCIAL

TOTAL

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 27/10/2020

Email: victorlincolnmendoza.cenepo@gmail.com Firma:

Teléfono: 916 342290

DNI: 70240330

DEDICATORIA

Con todos nuestros aprecio
dedicamos a cada uno de nuestros padres
por su aliento, para ser perseverantes en la
vida académica universitaria, para lograr
obtener el título de contador Público.

Los Tesistas

AGRADECIMIENTO

Queremos agradecer de manera profunda a nuestra Facultad de Ciencias Económicas administrativas y Contables de la universidad Nacional de Ucayali, por brindarles la oportunidad de formarnos como profesionales, especialmente a la escuela Profesional de contabilidad.

Agradecemos de manera especial a nuestro Asesor de tesis al Dr. Juan José Palomino Ochoa por su apoyo en la elaboración de la tesis, que nos permite cumplir con nuestros sueños de ser profesionales al servicio de la sociedad.

RESUMEN

La presente investigación desarrollada tiene como objetivo fundamental de establecer los efectos de los componentes de la deuda tributaria en el deudor tributario del Centro Comercial El Huequito de la Ciudad de Pucallpa, año 2018, lo que permitió determinar en qué medida el tributo principal elemento de la deuda tributaria de prestación monetaria posee consecuencias en el deudor tributario por el pago parcial de los deberes tributarios en el Centro Comercial El Huequito, así también se estableció respecto a la multa, que resulta una sanción económica que tiene consecuencias en el deudor tributario del régimen general por la negligencia de ingresos en la declaración jurada mensual del impuesto a la renta e impuesto general a las ventas, es por ello se determinó en qué medida la tasa de interés moratorio tiene consecuencias en la liquidez del deudor tributario por la falta de pago las obligaciones tributarias en el Centro Comercial El Huequito, la metodología aplicada en la investigación es de enfoque cuantitativo de alcance descriptivo- correlacional, que permite relacionar y describir respecto a los componentes de la deuda tributaria con el deudor tributario, de diseño no experimental transversal, en cuanto a los resultados indican que los componentes de la deuda si tienen relación significativa en los deudores, es por ello se concluye que existe relación significativa de los componentes de la deuda tributaria con los deudores tributarios del Centro Comercial El Huequito de la ciudad de Pucallpa, año 2018.

Palabras Clave: Componentes, Tributario, Deudor tributario.

ABSTRACT

The main objective of this research carried out is to establish the effects of the components of the tax debt on the tax debtor of the El Huequito Shopping Center of the City of Pucallpa, year 2018, which allowed determining to what extent the main tax element of the Tax debt of monetary benefit has consequences on the tax debtor for the partial payment of tax duties in the El Huequito Shopping Center, as well as the fine, which is an economic sanction that has consequences on the tax debtor of the general regime. due to the negligence of income in the monthly sworn declaration of income tax and general sales tax, that is why it was determined to what extent the default interest rate has consequences on the liquidity of the tax debtor due to non- payment of obligations taxes at the El Huequito Shopping Center, the methodology applied in the research n is a quantitative approach with a descriptive-correlational scope, which allows relating and describing the components of the tax debt with the tax debtor, with a non-experimental cross-sectional design, as far as the results indicate that the components of the debt are related significant in the debtors, which is why it is concluded that there is a significant relationship between the components of the tax debt with the tax debtors of the El Huequito Shopping Center in the city of Pucallpa, year 2018.

Keywords: Components, Tax, Tax debtor.

INTRODUCCIÓN

El propósito de la investigación de los componentes de la deuda tributaria en los deudores tributarios del Centro Comercial El Huequito de la ciudad de Pucallpa, año 2018, es analizar en qué medida tiene consecuencias en los deudores, considerando que es de carácter económico la obligación, que en muchos casos el incumplimiento origina sanciones tributarias y por ello el problema radica que el hecho productor origina una tasa o alícuota del impuesto y que el incumplimiento origina multas e intereses, por lo que ha sido pertinente conocer básicamente los componentes de la deuda tributaria a fin de que el deudor tributario no atraviese dificultades de tipo financiero, la deuda tributaria está constituido por tributo que es el principal elemento de la deuda tributaria y consiste en la prestación generalmente monetaria que el Estado exige en ejercicio de sus facultades que le amparan las normativas a fin de que estas sean cobradas de manera coercitiva; asimismo, la multa es la sanción pecuniaria que se aplica de acuerdo a las infracciones, consignadas en el código tributario. Asimismo, la investigación está estructurada de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, administrativas y Contables, que es como sigue:

Capítulo I, Planteamiento del Problema, en el que se describen el problema de investigación de manera sistemática, plantean el problema general y específico, objetivo general y específico, hipótesis general y específicos, justificación, viabilidad y limitaciones.

Capítulo II, en este capítulo se desarrollan el marco teórico, bases teóricas,

definición de términos.

Capítulo III, en este capítulo se plantean la metodología de la investigación, tipo, diseño, población, muestra e instrumentos de recolección de datos.

Capítulo IV, se desarrollan y se exponen los resultados de la investigación.

Capítulo V, Discusión de resultados, Conclusiones y sugerencias.

ÍNDICE

DEDICATORIA	viii
AGRADECIMIENTO	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xii
ÍNDICE	xiv
ÍNDICE DE TABLA	xvi
ÍNDICE DE FIGURAS	xvii

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	1
1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA.....	3
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	3
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	3
1.3. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	4
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	4
1.4. HIPÓTESIS.....	5
1.4.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	5
1.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA	5
1.5. VARIABLES.....	6
1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA.....	6
1.7. VIABILIDAD.....	7
1.8. LIMITACIONES	7

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	8
2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL	8
2.1.2. A NIVEL NACIONAL.....	10
2.2. BASES TEÓRICAS	12

2.3.	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	30
2.4.	BASES EPÍSTEMICOS	32

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN	33
3.2.	DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	33
3.3.	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	34
3.3.1.	POBLACIÓN	34
3.3.2.	MUESTRA.....	34
3.4.	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	35
3.5.	TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	36
3.6.	DESCRIPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS	36
3.7.	RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	36

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

RESULTADOS	37
------------------	----

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

DISCUSIÓN DE RESULTADOS	63
CONCLUSIONES	65
SUGERENCIAS	67
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	68
ANEXOS	70

ÍNDICE DE TABLA

Tabla 1	Operacionalización de las variables _____	35
Tabla 2	Técnicas de recolección de datos_____	36
Tabla 3	¿En qué régimen esta acogido su negocio?_____	37
Tabla 4	¿Cuándo usted declara mensualmente sus ingresos para el pago de sus tributos como lo efectúa? _____	38
Tabla 5	¿Considera Ud. que la no declaración de sus ventas mensuales genera una multa?_____	40
Tabla 6	¿Sabe Ud. que las multas se pueden generar también por no cumplir las formalidades que requiere la norma tributaria? _____	42
Tabla 7	¿Sabe usted que el no pago de los tributos en las fechas establecidas por el cronograma tributario genera el pago de intereses diarios? _____	44
Tabla 8	¿Sabe usted que las multas impuestas no pagadas en su fecha de detección originan el pago de intereses moratorios? _____	47
Tabla 9	¿Está Ud. de acuerdo que el pago parcial de la deuda tributaria ocasiona un pago de interés moratorio?_____	49
Tabla 10	¿Considera Ud. que la tasa de interés moratorio es una carga que afecta al deudor tributario al incrementar se deuda tributaria? _____	51
Tabla 11	¿Considera Ud. que la omisión de ingresos de manera parcial o total tiene efecto en la sanción y los intereses que asumirá el deudor tributario? _____	53

- Tabla 12** ¿Considera Ud. que las multas por omisión de ingresos son excesivas y afectan al deudor tributario al pagar un impuesto ciego? _____ 56
- Tabla 13** ¿Está Ud. de acuerdo que los componentes de la deuda tributaria generan un efecto en la liquidez de los contribuyentes? _____ 58
- Tabla 14** ¿Está Ud. de acuerdo que las sanciones e intereses determinadas por la SUNAT afectan la liquidez de los contribuyentes? _____ 61

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	¿En qué régimen esta acogido su negocio? _____	37
Figura 2	¿Cuándo usted declara mensualmente sus ingresos para el pago de sus tributos como lo efectúa? _____	40
Figura 3	¿Considera Ud. que la no declaración de sus ventas mensuales genera una multa? _____	42
Figura 4	¿Sabe Ud. que las multas se pueden generar también por no cumplir las formalidades que requiere la norma tributaria? _____	44
Figura 5	¿Sabe usted que el no pago de los tributos en las fechas establecidas por el cronograma tributario genera el pago de intereses diarios? _____	46
Figura 6	¿Sabe usted que las multas impuestas no pagadas en su fecha de detección originan el pago de intereses moratorios? _____	48
Figura 7	¿Está Ud. de acuerdo que el pago parcial de la deuda tributaria ocasiona un pago de interés moratorio? _____	50
Figura 8	¿Considera Ud. que la tasa de interés moratorio es una carga que afecta al deudor tributario al incrementar se deuda tributaria? _____	53
Figura 9	¿Considera Ud. que la omisión de ingresos de manera parcial o total tiene efecto en la sanción y los intereses que asumirá el deudor tributario? _____	55
Figura 10	¿Considera Ud. que las multas por omisión de ingresos son excesivas y afectan al deudor tributario al pagar un impuesto ciego? _____	58
Figura 11	¿Está Ud. de acuerdo que los componentes de la deuda tributaria generan un efecto en la liquidez de los contribuyentes? _____	60
Figura 12	¿Está Ud. de acuerdo que las sanciones e intereses determinadas por la SUNAT afectan la liquidez de los contribuyentes? _____	62

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

Los deudores tributarios generalmente a nivel global tienen una percepción errada sobre el rol que cumplen como sujetos activos obligados al cumplimiento de prestación tributaria, por ello generalmente pagan con un excedente producto de la deuda tributaria que origina una tasa de interés moratorio (TIM), multas por no observar los cronogramas establecidos por la Administración Tributaria en cuanto a obligaciones formales y sustanciales, que tiene un efecto que afecta la liquidez del deudor tributario, tal como ocurre en los contribuyentes del centro comercial el huequito en la ciudad de Pucallpa.

De acuerdo a Carrasco Buleje & Torres Cardenas (2014), Por el acto de la determinación de la deuda tributaria el deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo y en un segundo escenario la Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

Por ello al artículo 61° del Código tributario señala “la determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a la fiscalización por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa.

En este contexto el deudor tributario que no ha efectuado de manera efectiva las obligaciones tributarias está sujeta al pago del tributo omitido, la multa correspondiente por haber declarado datos falsos con la Tasa de Interés Moratorio, el cual genera un problema financiero al deudor tributario que mucho caso no es consciente de estas contingencias hasta el momento del cálculo de la deuda tributaria por parte de la Administración tributaria.

El problema radica que el hecho generador origina una tasa del impuesto y que el incumplimiento origina multas e intereses, por lo que es pertinente conocer cuáles son los componentes de la deuda tributaria a fin de que el deudor tributario no atraviese dificultades de tipo financiero, la deuda tributaria está constituido por tributo que es el principal elemento de la deuda tributaria y consiste en la prestación generalmente monetaria que el Estado exige en ejercicio de su potestad; asimismo, la multa es la sanción monetaria que se aplica de acuerdo a las infracciones, consignadas en el código tributario.

Las multas se determinan en función de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), del total de ventas y/o ingresos netos del tributo omitido, del monto no entregado entre otras, el interés está referido a los intereses moratorios, los cuales tienen por objeto indemnizar la mora en el pago.

Los contribuyentes en el centro comercial el huequito, tienen dificultades en la determinación de la deuda tributaria, por la falta de una adecuada asesoría por profesionales competentes de la contabilidad con un conocimiento especializado, que garantice la liquidación de sus impuestos, tanto al deudor tributario y a la Administración tributaria, evitando los riesgos que tienen efectos

en la liquidez de los deudores tributarios, que a lo largo del tiempo se convierte en un riesgo tributario, en especial a aquellos que se encuentran acogidos en el Régimen General, Régimen MYPE Tributario y el Régimen Especial de Renta.

1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

- ¿Cómo los componentes de la deuda tributaria tienen efecto en el deudor tributario del Centro Comercial El Huequito de la Ciudad de Pucallpa, año 2018?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿Cómo el tributo principal elemento de la deuda tributaria de prestación pecuniaria tiene efecto en el deudor tributario por pago parcial de las obligaciones tributarias en el Centro Comercial El Huequito?
- ¿Cómo la multa, sanción pecuniaria tiene efecto en el deudor tributario del régimen general por la omisión de ingresos en la declaración jurada de periodicidad mensual en el Centro Comercial El Huequito?
- ¿Cómo la tasa de interés moratorio tiene efecto en el deudor tributario por declarar sin pago las obligaciones tributarias en el Centro Comercial El Huequito?

1.3. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

- Establecer los efectos de los componentes de la deuda tributaria en el deudor tributario del Centro Comercial El Huequito de la Ciudad de Pucallpa, año 2018.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar en qué medida el tributo principal elemento de la deuda tributaria de prestación pecuniaria tiene efecto en el deudor tributario por pago parcial de las obligaciones tributarias en el Centro Comercial El Huequito.
- Establecer en qué medida la multa, sanción pecuniaria tiene efecto en el deudor tributario del régimen general por la omisión de ingresos en la declaración jurada de periodicidad mensual en el Centro Comercial El Huequito.
- Determinar en qué medida la tasa de interés moratorio tiene efecto en la liquidez del deudor tributario por la falta de pago las obligaciones tributarias en el Centro Comercial El Huequito.

1.4. HIPÓTESIS

1.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

- Establecer los efectos de los componentes de la deuda tributaria en el deudor tributario del Centro Comercial El Huequito de la Ciudad de Pucallpa, año 2018.

1.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA

- El tributo principal elemento de la deuda tributaria de prestación pecuniaria tiene efecto en el deudor tributario por pago parcial de las obligaciones tributarias en el Centro Comercial El Huequito.
- La multa, sanción pecuniaria tiene efecto en el deudor tributario del régimen general por la omisión de ingresos en la declaración jurada de periodicidad mensual en el Centro Comercial El Huequito.
- La tasa de interés moratorio tiene efecto en la liquidez del deudor tributario por la falta de pago las obligaciones tributarias en el Centro Comercial El Huequito.

1.5. VARIABLES

Variable Independiente

Componentes de la deuda tributaria

Indicadores:

- Tributo
- Multa
- Tasa de intereses moratorio

Variable Dependiente

Deudor Tributario

Indicadores:

- Pago parcial
- Omisión de ingresos
- Liquidez

1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

La investigación está plenamente justificada, porque los componentes de la deuda tributaria resultan importantes analizar para que los deudores tributarios puedan conocer las ventajas y desventajas que se presentan en cuanto al incumplimiento tributarios, que origina un sobre costo por que nace el interés moratorio y gastos de cobranza que complican en la parte financiera al deudor tributario, siendo importante abordar la presente investigación porque además aplica la metodología descriptiva y correlacional para determinar los efectos de los componentes de la deuda tributaria, teniendo en cuenta que el tributo es el principal elemento de la deuda tributaria, tal como se desprende del Código

Tributario, en ese sentido la investigación posibilita que a partir de la investigación se puedan generar mayores conocimientos que permitan que los deudores tributarios encuentren mejores estrategias para afrontar las deudas tributarias.

1.7. VIABILIDAD

La presente investigación es completamente viable porque los instrumentos de recolección de datos permiten objetivamente el desarrollo de la presente tesis.

1.8. LIMITACIONES

Las limitaciones están en cuanto al diseño transversal que se desarrolló en un solo periodo en el que no se comparan con otros periodos y se aplicaron los instrumentos en un solo momento.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL

Tesis, Uriol Egido (2014), “Las medidas cautelares que aseguran el cobro de la deuda tributaria en los procedimientos de aplicación del tributo”. La configuración de nuestro Estado como social y democrático de derecho, y el establecimiento en la CE y en el ordenamiento comunitario de una serie de valores y principios con valor normativo, configuran el Derecho Financiero y Tributario como un Derecho esencialmente redistributivo, al servicio y con fundamento último en el principio de solidaridad y en la búsqueda del bien común o del interés general, no existiendo un interés fiscal que no sea otro que un interés en una justa recaudación. Esta dimensión funcional del Derecho Financiero y Tributario se proyecta no solo en su configuración sino también en la aplicación del mismo, de modo que no podrá apreciarse el grado de cumplimiento de tales valores y principios si en la dimensión aplicativa del ordenamiento tributario se prescinde de ellos.

Tesis, Malla Coronel (2016), “Necesidad de incorporar en el código tributario la figura jurídica de la declaratoria de incobrabilidad de la deuda tributaria como medio de extinción de la obligación tributaria”. El objetivo de la investigación fue realizar un estudio conceptual, analítico, crítico jurídico

y doctrinario con respecto a la declaratoria de incobrabilidad como medio de extinción de la obligación tributaria. Asimismo, que le falta de incorporación de la declaratoria de incobrabilidad como medio de extinción de la obligación afecta los derechos del buen vivir. Las conclusiones son que al no existir en el código tributario la figura jurídica de la declaratoria de incobrabilidad el sujeto pasivo se ve limitado en sus derechos al no verse asistido por la ley por el incumplimiento del tributo. Los modos establecidos en el código tributario por los cuales se puede extinguir la obligación tributaria resultan insuficientes y no están acorde a la realidad actual.

Tesis, Abadia Herrera (2014), “El cobro de la deuda tributaria: Análisis comparativo de la legislación Guatemalteca y la Española”, presentada en la universidad Rafael Landivar de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en el que concluye del análisis de la normativa aplicable al proceso de cobro de tributos regulada en la legislación de Guatemala y España, se determinó que existen similitudes y diferencias entre ellos. Así también, se identifican aspectos en la legislación guatemalteca que son mejores que la legislación española, como también existen aspectos de la legislación española, que son mejores que la legislación guatemalteca. En la legislación guatemalteca, se evidencia un sistema garantista de los derechos de los contribuyentes, puesto que se asegura una tutela judicial efectiva durante el cobro ejecutivo de las deudas tributarias, en el sentido de que el Juez desempeñe un rol de contralor del

cobro ejecutivo del tributo, y que tanto el derecho de defensa, como el derecho al debido proceso del contribuyente no sean violentados durante el cobro coactivo.

Tesis, Bertrán Girón (2006), “La aplicación de los tributos por los órganos de gestión” presentada para optar el grado de doctor en el departamento de derecho Financiero Tributario de la Universidad de Granada, cuyas conclusiones a la que arribo fueron que los órganos de gestión como aquellos pertenecientes a la Administración tributarias dotados de competencias de asistencia, de control, de comprobación, de liquidación, de verificación, y en definitiva, de todas aquellas que le sean asignadas por ley dentro de los márgenes recogidos, cuyo principal objetivo es la correcta aplicación de los tributos a través del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por el contribuyente y del control de las obligaciones materiales y formales de su competencia.

2.1.2. A NIVEL NACIONAL

Tesis, De la Cruz Rodríguez (2015), “La vulneración del principio de equidad en la condonación de las deudas tributarias de los contribuyentes morosos en los gobiernos locales de la Libertad en el periodo 2011-2012”. El objetivo general es determinar en qué medida se ha vulnerado el principio de equidad en la condonación de las deudas tributarias de los contribuyentes morosos en los gobiernos locales de La Libertad en el periodo 2011-2012. Se utilizó el método inductivo – deductivo, analítico – sintético y hermenéutico. La muestra se trabajó con el 30% de las

Municipalidades Provinciales de La Libertad en el periodo 2011- 2012m referente a las ordenanzas municipales que otorgan condonaciones a los contribuyentes morosos. Por último, la conclusión general fue que se comprobó que en un 67% de casos, en las Municipalidades Provinciales de la Libertad se ha vulnerado el principio de equidad en la condonación de las deudas tributarias de los contribuyentes morosos; propiciando la impuntualidad en los pagos de tributos afectando directamente la inversión municipal y generando la disminución de los contribuyentes puntuales.

Tesis, Pérez Cruz (2018), “Deudas tributarias y sus implicancias en la liquidez de la Municipalidad de Uchumayo de la ciudad de Arequipa 2017”. Dicha investigación tiene por finalidad determinar porque se producen las deudas en los tributos municipales y qué consecuencias tiene en la liquidez de la Municipalidad. Se realizó revisión bibliográfica y documental, de tipo cualitativo – descriptivo. Además del resultado se obtiene que la mayor parte de pobladores no realizan el pago de sus tributos porque no existe la cultura tributaria, hay otro grupo que opina que no confían en las autoridades municipales, puesto que no ve muchas obras, y otro grupo indica que no pagan sus tributos por motivos económicos. Finalmente, podemos concluir que las deudas de los tributos municipales se ven incrementadas ante el incumplimiento de pago por parte de los ciudadanos, esto se origina principalmente en la falta de cultura tributaria y en la desconfianza de los pobladores ante las gestiones municipales.

Tesis, Oliver Campos (2011), "Las deudas de tributos y sus efectos en la liquidez de la Municipalidad Distrital de Paiján, periodo 2010 – 20112. El presente trabajo tiene como objetivo determinar la incidencia que produce las deudas de tributos a los Gobiernos Locales, e investigar qué efectos tiene en la liquidez de la Municipalidad Distrital de Paiján. La muestra está conformada por 100 contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Paiján. El método aplicativo es el método descriptivo, explicativo y analítico. Las técnicas que se utilizaron son la entrevista, encuesta y la investigación bibliográfica. El autor concluye que existe en el distrito de Paiján un alto porcentaje de evasión tributaria, es decir, existe 2,825 contribuyentes que no están inscritos en la Municipalidad distrital de Salaverry, estos contribuyentes gozan de los servicios que brinda la Municipalidad, pero no se preocupan por regularizar su situación y así poder contribuir con el pago de sus tributos para mejorar los servicios que brinda la Municipalidad.

2.2. BASES TEÓRICAS

- **Componentes de la deuda tributaria**

Según, Robles Moreno (2013), para nuestro sistema tributario la deuda tributaria, de acuerdo al artículo 28° del Código Tributario es la suma adeudada al acreedor tributario, por los tributos, multas e intereses.

De ahí, el artículo 28° del Código Tributario señala, La Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses.

Los intereses comprenden:

El interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el Artículo 33°, “El monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Artículo 29° devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior”.

Párrafo sustituido por el Artículo 4° de la Ley N° 27335, publicada el 31 de julio de 2000. (El segundo párrafo fue derogado por el Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 953, publicado el 5 de febrero de 2004.)

La SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT. Tratándose de los tributos administrados por otros Órganos, la TIM será la que establezca la SUNAT, salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.

Párrafo sustituido por el Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 953, publicado el 5 de febrero de 2004.

Los intereses moratorios se aplicarán diariamente desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive, multiplicando el monto del tributo impago por la TIM diaria vigente. La TIM diaria vigente resulta de dividir la TIM vigente entre treinta (30).

Párrafo sustituido por el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 969, publicado el 24 de diciembre de 2006. (35)La aplicación de los intereses moratorios se suspenderá a partir del vencimiento de los plazos máximos establecidos en los Artículos 142°, 150°, 152° y 156° hasta la emisión de la resolución que culmine el procedimiento de reclamación ante la Administración Tributaria o de apelación ante el Tribunal Fiscal o la emisión de resolución de cumplimiento por la Administración Tributaria, siempre y cuando el vencimiento del plazo sin que se haya resuelto la reclamación o apelación o emitido la resolución de cumplimiento fuera por causa imputable a dichos órganos resolutores.

Cuarto párrafo del artículo 33° modificado por el artículo 3° del Decreto Legislativo N.° 1263, publicado el 10.12.2016 y vigente desde el 11.12.2016.

El interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el artículo 181°:

a) Interés aplicable

Las multas impagas serán actualizadas aplicando el interés moratorio a que se refiere el Artículo 33°.

b) Oportunidad

El interés moratorio se aplicará desde la fecha en que se cometió la infracción o, cuando no sea posible establecerla, desde la fecha en que la Administración detectó la infracción.

El interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el artículo 36°; Las correspondientes al último período tributario vencido a la

fecha de presentación de la solicitud, así como aquellas cuyo vencimiento se produzca en el mes de presentación de la solicitud.

Ejemplo: Los contribuyentes cuyo N° RUC termina en 6, podrán solicitar aplazamiento y/o fraccionamiento por deudas del período marzo 2007 a partir del 22 de mayo de 2007 (luego del vencimiento del período tributario abril 2007).

La regularización del Impuesto a la Renta cuyo vencimiento se hubiera producido en el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud, o se produzca en el mes de presentación de la solicitud. Los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta y del Impuesto Selectivo al Consumo cuya regularización no haya vencido.

El Impuesto Temporal a los Activos Netos - ITAN.

Las que hubieran sido materia de aplazamiento y/o fraccionamiento anterior, otorgado con carácter general o particular, excepto la deuda por las cuotas vencidas y pendientes de pago, o de existir, las Órdenes de Pago que las contengan y la Orden de Pago por la totalidad de las cuotas por las que se hubiera dado por vencidos los plazos de los siguientes fraccionamientos generales, cuando se hubieren acumulado:

Dos (2) o más cuotas del Régimen Especial de Fraccionamiento Tributario – REFT (Ley N° 27344), o

Dos (2) o más cuotas del Sistema Especial de Actualización y Pago de Deudas Tributarias – SEAP (Decreto Legislativo N° 914), o Tres (3) o más cuotas del Sistema de Reactivación a través del Sinceramiento de las Deudas

Tributarias – RESIT (Ley N° 27681).

El acogimiento del aplazamiento y/o fraccionamiento por las deudas mencionadas debe realizarse por la totalidad de las cuotas vencidas y pendientes de pago y/u Órdenes de Pago que contengan las mismas, así como de existir una Orden de Pago por la totalidad de las cuotas por las que se hubieran dado por vencidos los plazos de los mencionados beneficios, esta también debe ser incluida en la solicitud.

Los tributos retenidos o percibidos.

Las que se encuentren en trámite de reclamación, apelación, demanda contencioso administrativa o estén comprendidas en acciones de amparo, salvo que:

A la fecha de presentación de la solicitud se hubiera aceptado el desistimiento de la pretensión y conste en resolución firme.

La apelación se hubiera interpuesto contra una resolución que declaró inadmisibile la reclamación.

La deuda esté comprendida en una demanda contencioso administrativa o en una acción de amparo en las que no exista una medida cautelar notificada a la SUNAT ordenando la suspensión del Procedimiento de Cobranza Coactiva.

Las multas rebajadas por el acogimiento al régimen de incentivos a que se refieren los artículos 179° del Código.

Las multas rebajadas por aplicación del régimen de gradualidad, cuando por dicha rebaja se exija el pago como criterio de gradualidad.

Las que se encuentren comprendidas en procesos de reestructuración patrimonial al amparo de la Ley N° 27809 – Ley General del Sistema Concursal, en el procedimiento transitorio contemplado en el Decreto de Urgencia N° 064-99, así como en procesos de reestructuración empresarial regulados por el Decreto Ley N° 26116.

El Impuesto a las Embarcaciones de Recreo que corresponda pagar por el ejercicio en el cual se presenta la solicitud, así como por el ejercicio anterior cuando la última cuota correspondiente al pago fraccionado de dicho impuesto no hubiera vencido.

La deuda tributaria puede ser exigida total o parcialmente a cualquiera de los deudores tributarios o a todos ellos simultáneamente, salvo cuando se trate de multas en los casos de responsables solidarios que tengan la categoría de tales en virtud a lo señalado en el numeral 1. del artículo 17, los numerales 1. y 2. del artículo 18 y el artículo 19.

La extinción de la deuda tributaria del contribuyente libera a todos los responsables solidarios de la deuda a su cargo.

Los actos de interrupción efectuados por la administración tributaria respecto del contribuyente, surten efectos colectivamente para todos los responsables solidarios. Los actos de suspensión de la prescripción respecto del contribuyente o responsables solidarios, a que se refieren los incisos a) del numeral 1. y a) y e) del numeral 2 del artículo 46 tienen efectos colectivamente.

La impugnación que se realice contra la resolución de determinación de

responsabilidad solidaria puede referirse tanto al supuesto legal que da lugar a dicha responsabilidad como a la deuda tributaria respecto de la cual se es responsable, sin que en la resolución que resuelve dicha impugnación pueda revisarse la deuda tributaria que hubiera quedado firme en la vía administrativa. Para efectos de este numeral se entenderá que la deuda es firme en la vía administrativa cuando se hubiese notificado la resolución que pone fin a la vía administrativa al contribuyente o a los otros responsables.

La suspensión o conclusión del procedimiento de cobranza coactiva respecto del contribuyente o uno de los responsables, surte efectos respecto de los demás, salvo en el caso del numeral 7. del inciso b) del artículo 119. Tratándose del inciso c) del citado artículo la suspensión o conclusión del procedimiento de cobranza coactiva surtirá efectos para los responsables sólo si quien se encuentra en dicho supuesto es el contribuyente para que surta efectos la responsabilidad solidaria, la administración tributaria debe notificar al responsable la resolución de determinación de atribución de responsabilidad en donde se señale la causal de atribución de la responsabilidad y el monto de la deuda objeto de la responsabilidad.

- **Deudor Tributario**

Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

Contribuyente es aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

Responsable es aquel que, sin tener la condición de contribuyente, debe

cumplir la obligación atribuida a este.

- **Obligación Tributaria**

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

a) Objeto de la obligación tributaria. “Relación jurídica, que tiene en uno de sus polos al poder público (acreedor) y en otro al contribuyente (deudor) reviste la forma de obligación, que sólo se va a extinguir con la entrega (comportamiento, objeto de la obligación) del dinero al acreedor.

Por eso constituye un hecho antijurídico el ocultar la ocurrencia del hecho imponible (hecho que, desde que se produjo, ya atribuyó la titularidad del dinero al Estado). Por eso configura un ilícito el retardar su conocimiento por los agentes fiscales (representantes del acreedor).

Ocurrido el hecho imponible, nace un vínculo de cuño patrimonial que grava al contribuyente. Por ello, se vuelve sujeto pasivo de una relación jurídica obligacional de la que sólo se libera mediante la prestación de un objeto (comportamiento, gesto, acto de efectiva entrega de una cosa). Ese objeto es designado *tributo*, comúnmente." (ATALIBA, Geraldo. Hipótesis de incidencia tributaria, Instituto Peruano de Derecho Tributario, Lima, 1987, págs. 34 y 35).

Elementos de la relación jurídica tributaria. El “acreedor tributario”, es un organismo que actúa a nombre del Estado, en ejercicio de la potestad tributaria otorgada por normas constitucionales, las cuales

a su vez establecen las características y la forma como se delimita esta atribución entre los diferentes niveles estatales.

En lo concerniente al “deudor tributario”, este adquiere tal calidad y se obliga en la medida que realice actividades enmarcadas legalmente como generadoras de obligaciones impositivas, es decir su nacimiento está condicionado a la realización del supuesto establecido por ley.

Es importante definir que el objeto de la obligación fiscal se concreta en una prestación de dar, cuyo origen es de naturaleza estrictamente legal y de aplicación general, sobre la base de reconocidos principios jurídicos tributarios. Es preciso distinguir en forma complementaría otros elementos constitutivos y determinantes de la cuantía impositiva, como son la tasa porcentual o la base imponible, los cuales también deben ser definidos legalmente.

Transmisión de la obligación tributaria. La obligación tributaria se transmite a los sucesores y demás adquirentes a título universal. En caso de herencia la responsabilidad está limitada al valor de los bienes y derechos que se reciba.

El heredero responde de las deudas y cargas de la herencia sólo hasta donde alcancen los bienes de ésta. Incumbe al heredero la prueba en exceso, salvo cuando exista inventario judicial.

TUO - D. Leg. 816.

Transmisión convencional de la obligación tributaria. Los actos o convenios por los que el deudor tributario transmite su obligación

tributaria a un tercero, carecen de eficacia frente a la administración tributaria.

TUO - D. Leg. 816.

Extinción de la obligación tributaria. La obligación tributaria se extingue por los siguientes medios:

- 1) Pago.
- 2) Compensación.
- 3) Condonación.
- 4) Consolidación.

Resolución de la administración tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa.

Otros que se establezcan por leyes especiales.

Las deudas de cobranza dudosa son aquéllas que constan en las respectivas resoluciones u órdenes de pago y respecto de las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el procedimiento de cobranza coactiva, siempre que sea posible ejercerlas.

Las deudas de recuperación onerosa son las siguientes:

- a) Aquéllas que constan en las respectivas resoluciones u órdenes de pago y cuyos montos no justifican su cobranza.
- b) Aquéllas que han sido autoliquidadas por el deudor tributario y cuyo saldo no justifique la emisión de la resolución u orden de pago del acto respectivo, siempre que no se trate de deudas que estén en un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter general o particular.

TUO - D. Leg. 816.

Cuadragésima Disposición Final, Cuotas fijas o aportaciones a la seguridad social no pueden ser deuda de recuperación onerosa. Lo dispuesto en el numeral 5) del artículo 27 del Código Tributario sobre la deuda de recuperación onerosa no se aplica a la deuda proveniente de tributos por regímenes que establezcan cuotas fijas o aportaciones a la seguridad social, a pesar que no justifiquen la emisión y/o notificación de la resolución u orden de pago respectiva, si sus montos fueron fijados así por las normas correspondientes.

Deudas tributarias de recuperación onerosa R. 082-99/Sunat.

ART. 1°.—Se considera deuda tributaria de recuperación onerosa según lo dispuesto en el inciso e) del artículo 27 del Código Tributario, a aquella que se indique en la página web de la Sunat, cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>, la misma que también podrá ser consultada por los deudores tributarios en las dependencias de la Sunat.

La fecha de extinción de la deuda antes mencionada, será la de incorporación en la mencionada página web; no siendo necesario que la Sunat realice notificación adicional de la resolución correspondiente.

Excepcionalmente, tratándose de resoluciones u órdenes de pago impugnadas, se considerará lo siguiente:

En el caso que se encuentren reclamadas se aplicará lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 100-94-EF/Sunat, considerando que la deuda se extingue a partir de la fecha en

que la Sunat quiebre las respectivas resoluciones u órdenes de pago, situación que será comunicada al deudor tributario al notificársele la resolución correspondiente.

Cuando mediante resolución del Tribunal Fiscal se le ordene a la Sunat que quiebre las respectivas resoluciones u órdenes de pago en virtud a lo señalado en las resoluciones de Superintendencia N° 100-94-EF/Sunat, 101-94-EF/Sunat y 30-97/Sunat, dichas resoluciones u órdenes de pago se entenderán quebradas en la fecha en que se le notifique al deudor tributario la antes mencionada resolución del Tribunal Fiscal.

Lo dispuesto en el presente artículo será de aplicación a todas las resoluciones u órdenes de pago emitidas hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, así como a las que se emitan con posterioridad, cualquiera fuera el estado en que se encuentren. R. 082-99/Sunat.

La aplicación de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución, no da derecho a devolución ni compensación de lo pagado por el deudor tributario, respecto de las resoluciones u órdenes de pago que contengan deudas consideradas de recuperación onerosa.

La administración tributaria, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, tiene la facultad para declarar como deudas de recuperación onerosa, las deudas tributarias que

administre y/o recaude, que cumplan los criterios que para tal efecto fije mediante resolución de la administración tributaria.

D. S. 022-2000-EF.

La administración tributaria, respecto de las deudas tributarias que se incluyen dentro de los alcances del artículo precedente, realizará las siguientes acciones, de corresponder:

Dejará sin efecto las resoluciones de determinación, resoluciones de multa, órdenes de pago u otras que contengan deuda tributaria, respecto de las cuales se hubiera interpuesto recurso de reclamación que se encontrará en trámite, declarando la procedencia de oficio del recurso.

No ejercerá o, de ser el caso, suspenderá cualquier acción de cobranza, procediendo a extinguir la deuda pendiente de pago, así como las costas y gastos a que hubiere lugar.

Lo señalado en el párrafo anterior también será de aplicación tratándose de deudas respecto de las cuales ya existan resoluciones de la administración tributaria, del Tribunal Fiscal o del Poder Judicial.

D. S. 022-2000-EF.

El Tribunal Fiscal declarará la procedencia de oficio de los recursos de apelación que se encontraran en trámite respecto de las deudas tributarias que la administración tributaria declare como deudas de recuperación onerosa.

Tratándose de demandas contencioso-administrativas en trámite, relativas a deudas tributarias declaradas como deudas de recuperación

onerosa, el Poder Judicial, de oficio o a solicitud de parte, devolverá los actuados al órgano de la administración tributaria correspondiente, a fin de que ésta proceda de acuerdo a lo previsto en este capítulo.

D. S. 022-2000-EF.

La administración tributaria, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 27 del TUO del Código Tributario, tiene la facultad para declarar como deudas de cobranza dudosa, entre otras, aquéllas cuyo plazo de prescripción hubiese transcurrido, teniendo en cuenta que en este supuesto se encuentra impedida de ejercer cualquier acción de cobranza, por lo que se entienden agotadas las acciones contempladas en el procedimiento de cobranza coactiva. En consecuencia, la administración tributaria dejará sin efecto de oficio las resoluciones de determinación, resoluciones de multa, órdenes de pago u otras que contengan deuda tributaria, que se encuentren en la situación señalada en el presente artículo.

D. S. 022-2000-EF.

Lo dispuesto en el artículo 4° del presente decreto supremo tiene el carácter de precisión.

D. S. 022-2000-EF.

Si como consecuencia de la emisión de la resolución de la administración que declare una deuda tributaria como de recuperación onerosa o de cobranza dudosa resultará un saldo a favor del deudor tributario, éste no será materia de compensación ni de devolución.

Definiciones. Para efectos de la presente resolución se entenderá por:

Código Tributario: Al Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y norma modificatoria.

ESSALUD: Al Seguro Social de Salud.

Nuevo RUS: Al Nuevo Régimen Único Simplificado.

ONP: A la Oficina de Normalización Previsional.

RUS: Al Régimen Único Simplificado.

Sunat: A la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

UIT: A la Unidad Impositiva Tributaria.

Valores: A la orden de pago, la liquidación de cobranza, la resolución de determinación, la resolución de multa o cualquier otra resolución que contenga deuda tributaria administrada por la Sunat. Cuando se mencionen artículos sin indicar la norma legal a la que corresponde, se entenderán referidos a la presente resolución.

R. 047-2014/Sunat.

Ámbito de aplicación. La presente resolución tiene por finalidad establecer los criterios que la Sunat podrá aplicar para declarar como de recuperación onerosa la deuda tributaria contenida en valores cuyo acto de notificación se hubiera realizado conforme a lo previsto en el numeral 3.1 del artículo 3°.

Para efecto de la presente resolución se entenderá realizado el

acto de notificación en la fecha en que esta se produce y no en la que surte efecto.

R. 047-2014/Sunat. *Criterios para declarar las deudas tributarias como de recuperación onerosa.*

Se declarará como de recuperación onerosa a la deuda tributaria contenida en valores siempre que al 31 de diciembre del año anterior a aquel en el cual se emite la resolución que declara la deuda tributaria como tal, hubiera transcurrido más de cuatro (4) años de producido el acto de notificación de los citados valores y se cumpla con las condiciones siguientes:

Para los valores cuyo acto de notificación a la citada fecha tenga más de cuatro (4) y hasta ocho (8) años de realizado:

Que el saldo de la deuda tributaria pendiente de pago por cada valor no sea mayor a 1.45 UIT.

Que la totalidad de la deuda tributaria pendiente de pago por deudor tributario contenida en los indicados valores, no exceda las 5 UIT.

Para los valores cuyo acto de notificación a la citada fecha tenga más de ocho (8) años de realizado:

Que el saldo de la deuda tributaria pendiente de pago por cada valor no sea mayor a 2.10 UIT.

Que la totalidad de la deuda tributaria pendiente de pago por deudor tributario, contenida en los indicados valores, no exceda las 10 UIT.

Que cuando el deudor tributario a la citada fecha tenga valores que

contengan deuda tributaria comprendida en los supuestos previstos en los incisos a) y b) del presente numeral, además de lo establecido en el acápite i. de los referidos incisos, la totalidad de la deuda tributaria pendiente de pago no exceda las 10 UIT.

Que adicionalmente, el deudor tributario no tenga valores que contengan deuda exigible de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 del Código Tributario, cuyo acto de notificación tenga hasta cuatro (4) años de realizado.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior no se considerará a aquellos valores que contengan deuda tributaria por concepto de ESSALUD, ONP, Nuevo RUS y RUS.

Cuando respecto de un mismo deudor tributario existan valores a los que se refiere el numeral anterior que contengan deuda tributaria emitida por las dependencias de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos y de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, los criterios para declarar dichas deudas como de recuperación onerosa se aplicarán de manera independiente.

R. 047-2014/Sunat.

Excepciones. Lo dispuesto en el artículo 3° no será de aplicación para los valores que contengan deuda tributaria:

Comprendida parcial o totalmente en procesos penales que se encuentren en trámite por delito tributario o por delito aduanero o cuyo proceso penal por los referidos delitos hubiera concluido con sentencia

condenatoria o con sentencia que ampare la terminación anticipada del proceso.

Comprendida en un procedimiento concursal. Correspondiente a las cuotas del Nuevo RUS o del RUS. Por contribuciones al ESSALUD y a la ONP.

Acogida a un aplazamiento y/o fraccionamiento tributario que se encuentre vigente.

Que esté parcial o totalmente garantizada con embargos en forma de inscripción, que se encuentren anotados en el respectivo registro y pendientes de ejecución.

R. 047-2014/Sunat.

Valor de la UIT. El valor de la UIT que se tomará como referencia para efecto de la presente norma, será el vigente a la fecha en que se emita la resolución que declara la deuda tributaria como de recuperación onerosa.

R. 047-2014/Sunat.

Tipo de cambio. Para efecto de lo dispuesto en el artículo 3°, el tipo de cambio a considerar en el caso de la deuda tributaria aduanera expresada en dólares de Estados Unidos de América será el tipo de cambio promedio ponderado venta publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradora de Fondos de Pensiones el 31 de diciembre del año anterior a aquel en el cual se emite la resolución que declara la deuda como de recuperación onerosa.

Si en la citada fecha no se publica el tipo de cambio referido, se utilizará el último publicado.

R. 047-2014/Sunat.

Primera Disposición Complementaria Final. —Vigencia. La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de la fecha de su publicación.

R. 047-2014/Sunat.

Segunda Disposición Complementaria Final. —Otro criterio para declarar las deudas tributarias aduaneras como de recuperación onerosa. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 3°, la Sunat podrá declarar como deuda de recuperación onerosa las deudas tributarias aduaneras por las que no se hubieran notificado valores o aquellas contenidas en valores notificados respecto de los cuales no hubiera transcurrido el plazo de 4 años a que se refiere el artículo 3°, de acuerdo al Procedimiento Específico “Deudas de recuperación onerosa” INPCFA-PE.02.05.

2.3. DEFINICIÓN CONCEPTUAL

- **Base imponible**

Palao Tabaoda (1982), la base imponible en una factura es la cantidad sobre la que se calculan los impuestos.

- **Contribuyente**

Cabanellas de las Cuevas (1993), es toda persona física o jurídica que realiza una actividad económica o laboral que genera el pago de un impuesto y que asume una serie de deberes formales de acuerdo al Código Tributario y a

las normas y resoluciones de la autoridad tributaria.

- **Deuda tributaria**

Basterrechea Cortéz (1997), es aquella constituida por el tributo, las multas y/o los intereses.

- **Deudor tributario**

Pérez de Ayala (1994), es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

- **Fiscalización**

Ruiz de Castilla Ponce de León (2008), es la que ejerce la administración en forma discrecional y que, en inspeccionar y controlar el cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de infección, exoneración y beneficios tributarios.

- **Obligaciones tributarias**

Bravo Cucci (2009), la obligación tributaria es el deber de cumplir la prestación, constituye la parte fundamental de la relación jurídica-tributaria y el fin último al cual tiende la institución del tributo.

- **Pago parcial**

Ramos Millones (2009), cumplimiento de una parte de lo debido mediante una concesión del acreedor o por haberse convenido el pago en cuotas.

- **Prestación tributaria**

Soler (2011), objeto de una obligación tributaria. Puede tener carácter pecuniario o bien tener carácter formal y carecer de significado económico.

- **Tasa de interés**

Ardile Vera (2009), la tasa de interés es el precio del dinero en el mercado financiero.

- **Tasa de interés moratorio**

Solo opera una vez vencidos los plazos establecidos, esta tasa esta aplicada de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT, establecido la TIM en: 1.2% mensual.

- **Tributo**

De la Gaza (1964), tributo o contribuciones son las prestaciones en dinero o en especie que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio con objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

- **Unidad impositiva tributaria**

Texto Único Ordenado del Código Tributario (1999), es en realidad un valor de referencia que se utiliza en el país para las normas tributarias, determinar las bases imponibles, deducciones, límites de afectación, aplicar sanciones, determinar obligaciones contables, entre otras.

2.4. BASES EPÍSTEMICOS

De acuerdo a la investigación desarrollada sobre los componentes de la deuda tributaria y los deudores, las bases epistémicas están sostenida de acuerdo a lo señalado por (Cabanellas de las Cuevas, 1993), el toda persona física o jurídica que realiza una actividad económica o laboral que genera el pago de un impuesto y que asume una serie de deberes formales de acuerdo al Código Tributario y a las normas y resoluciones de la autoridad tributaria.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

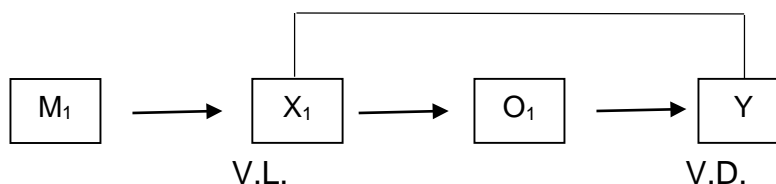
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación corresponde a estudios de alcance correlacional, puesto que según Sampiere, que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables en una muestra o contexto en particular pues se busca medir los componentes de la deuda tributaria y su efecto en el deudor tributario del centro comercial El Huequito de la ciudad de Pucallpa, año 2018.

3.2. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN

Es no experimental transversal, porque los datos se recogerán en una misma fecha y serán analizados sin modificar o cambiar los datos de dicha información.

Esquema de la Investigación



Donde:

M1: Muestra 1 (un solo grupo de estudios)

X1: Variable Independiente

O_i: Observaciones

i: Resultados evaluado respecto a la variable dependiente.

Y: Variable Independiente

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. POBLACIÓN

La población estará conformada por 98 Centros Comerciales del Huequito de la ciudad de Pucallpa año 2018.

3.3.2. MUESTRA

En la investigación se aplicará el muestreo probabilístico aleatorio simple. La población muestral está conformada por 78 Centros Comerciales del Huequito de la ciudad de Pucallpa año 2018.

$$N = 98$$

$$E = 5\%$$

$$Z = 1,96 \text{ (confianza 95\%)}$$

$$P = 0,5 \text{ (Probabilidad de éxito)}$$

$$Q = 0,5 \text{ (Probabilidad de fracaso)}$$

$$n = \frac{Z^2 P Q}{E^2 (P - 1) + Z^2 P Q}$$

$$n = \frac{(1,96)^2 (98) (0,5)^2}{(0,05)^2 (98 - 1) + (1,96)^2 (0,5) (0,5)}$$

$$n = 78$$

La muestra está conformada por 78 Centros Comerciales del Huequito de la ciudad de Pucallpa año 2018.

3.4. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de las variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	INDICADORES	INSTRUMENTOS
VARIABLE INDEPENDIENTE COMPONENTES DE LA DEUDA TRIBUTARIA	La administración tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, multa e intereses, los intereses comprenden por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el artículo 33°, el interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el artículo 181° y el interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el artículo 36°.	TRIBUTOS MULTAS INTERESES	ENCUESTA ANALISIS DOCUMENTAL
VARIABLE DEPENDIENTE DEUDOR TRIBUTARIO	Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable, el contribuyente es aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria, mientras que el responsable es aquel que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a este.	PAGO PARCIAL OMISION DE INGRESOS LIQUIDEZ	ENCUESTA ANALISIS DOCUMENTAL

3.5. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Tabla 2

Técnicas de recolección de datos

Fuentes	Técnica	Instrumentos	Agente
Primaria	Encuesta	Cuestionarios	Dirigido a los comerciantes del Huequito
Secundaria	Análisis Documental	Fichas (Textuales y de resumen)	Para el marco teórico del informe

3.6. DESCRIPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS

- **Encuesta**

La encuesta puede definirse como un conjunto de técnicas destinadas a reunir, de manera sistemática, datos sobre determinado tema o temas relativos a una población, a través de contactos directos o indirectos con los individuos o grupo de individuos que integran la población estudiada. Cuestionario es un instrumento consistente en una serie de preguntas a las que contesta el mismo respondedor.

- **Análisis Documental**

Vásquez Navarrete (2006), el análisis de documentos o análisis documental consiste en analizar la información registrada en materiales duraderos que se denominan documentos. Se consideran dos tipos básicos de documentos: escritos y visuales.

3.7. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Se contará con la colaboración de 3 encuestadores, que serán divididos en los distintos centros comerciales del Huequito; se realizara en un solo día, se fijara el lugar y horario para el encuentro que será a partir de las 7 am y culminara a las 4 pm.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Indicador: Tributo

Tabla 03

¿En qué régimen esta acogido su negocio?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Régimen General	59	75.64	75.64
Régimen MYPE Tributario	11	14.10	89.74
Régimen Especial de Renta	5	6.41	96.15
Régimen Único Simplificado	3	3.85	100.00
Total	78	100%	

Análisis:

¿En qué régimen esta acogido su negocio? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 75.64% que representa a 59 colaboradores respondieron que están en el Régimen General.

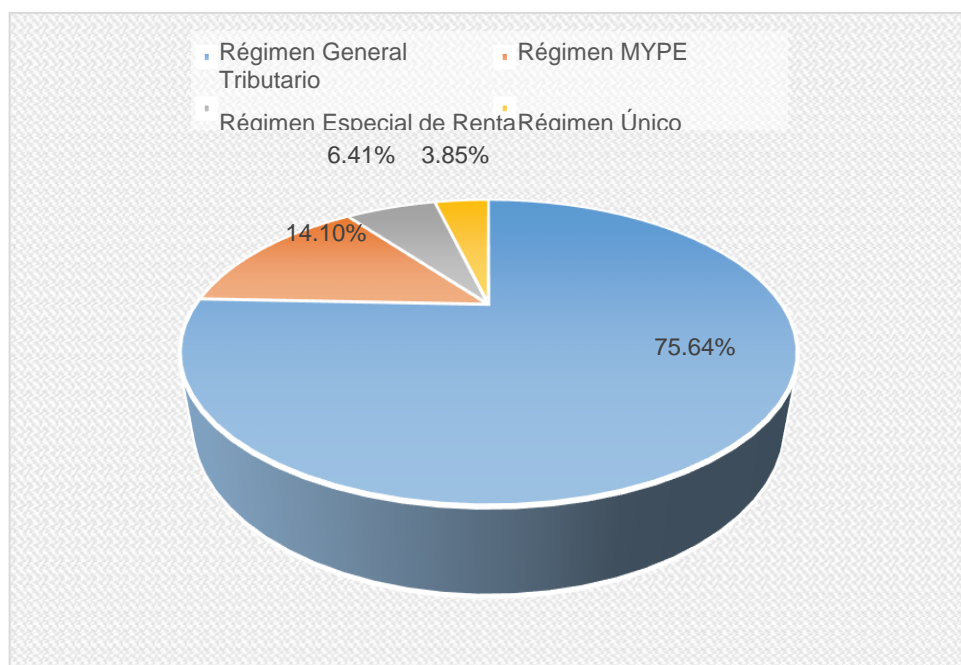
¿En qué régimen esta acogido su negocio? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 14.10% que representa a 11 colaboradores respondieron que están en el Régimen MYPE Tributario.

¿En qué régimen esta acogido su negocio? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 6.41% que representa a 5 colaboradores respondieron que están en el Régimen Especial de Renta.

¿En qué régimen esta acogido su negocio? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 3.85% que representa a 3 colaboradores respondieron que están en el Régimen Único Simplificado.

Figura 01

¿En qué régimen esta acogido su negocio?



4.2. Indicador: Tributo

Tabla 04

¿Cuándo usted declara mensualmente sus ingresos para el pago de sus tributos como lo efectúa?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Solo Declara	16	20.51	20.51
Declara y paga en parte	46	58.97	79.49
Declara y paga	10	12.82	92.31
No declara y regulariza posteriormente	6	7.69	100.00
No declaro	0	0.00	100.00
Total	78	100%	

Análisis:

¿Cuándo usted declara mensualmente sus ingresos para el pago de sus tributos como lo efectúa? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 20.51% que representa a 16 colaboradores respondieron que solo declara mensualmente sus ingresos para el pago de sus tributos.

¿Cuándo usted declara mensualmente sus ingresos para el pago de sus tributos como lo efectúa? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 58.97% que representa a 46 colaboradores respondieron que declara y paga en parte mensualmente sus ingresos para el pago de sus tributos.

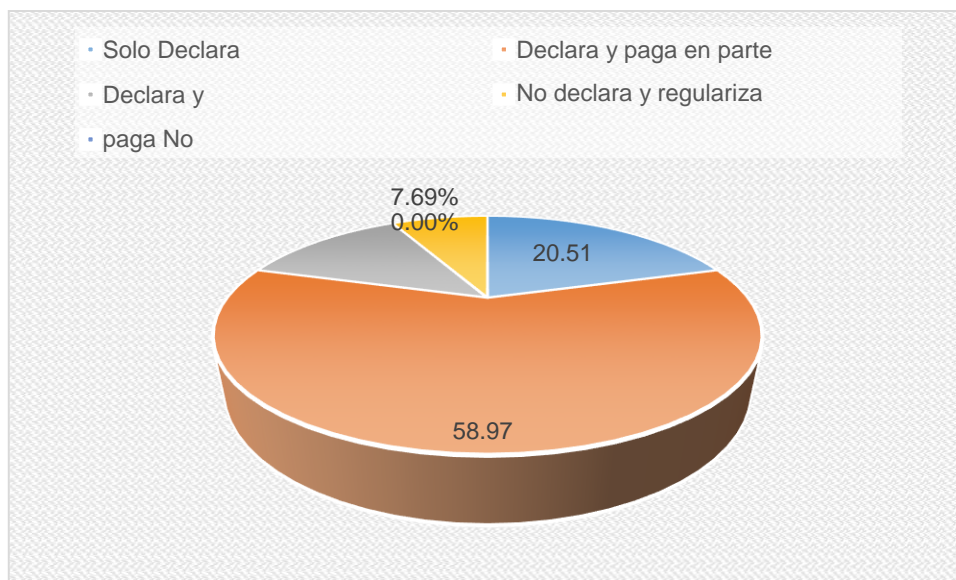
¿Cuándo usted declara mensualmente sus ingresos para el pago de sus tributos como lo efectúa? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 12.82% que representa a 10 colaboradores respondieron que declara y paga mensualmente sus ingresos para el pago de sus tributos.

¿Cuándo usted declara mensualmente sus ingresos para el pago de sus tributos como lo efectúa? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 7.69% que representa a 6 colaboradores respondieron que no declara y regulariza posteriormente mensualmente sus ingresos para el pago de sus tributos.

¿Cuándo usted declara mensualmente sus ingresos para el pago de sus tributos como lo efectúa? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 0.00% que representa a 0 colaboradores respondieron que no declaro mensualmente sus ingresos para el pago de sus tributos.

Figura 2

¿Cuándo usted declara mensualmente sus ingresos para el pago de sus tributos como lo efectúa?



43. Indicador: Multa

Tabla 05

¿Considera Ud. que la no declaración de sus ventas mensuales genera una multa?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy de acuerdo	42	53.85	53.85
De acuerdo	13	16.67	70.51
En desacuerdo	11	14.10	84.62
Muy en desacuerdo	8	10.26	94.87
Desconoce	4	5.13	100.00
Total	78	100%	

Análisis:

¿Considera Ud. que la no declaración de sus ventas mensuales genera una multa? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 53.85% que representa a 42 colaboradores respondieron que están muy de acuerdo que la no declaración de sus ventas mensuales genera una multa.

¿Considera Ud. que la no declaración de sus ventas mensuales genera una multa? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 16.67% que representa a 13 colaboradores respondieron que están de acuerdo que la no declaración de sus ventas mensuales genera una multa.

¿Considera Ud. que la no declaración de sus ventas mensuales genera una multa? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 14.10% que representa a 11 colaboradores respondieron que están en desacuerdo que la no declaración de sus ventas mensuales genera una multa.

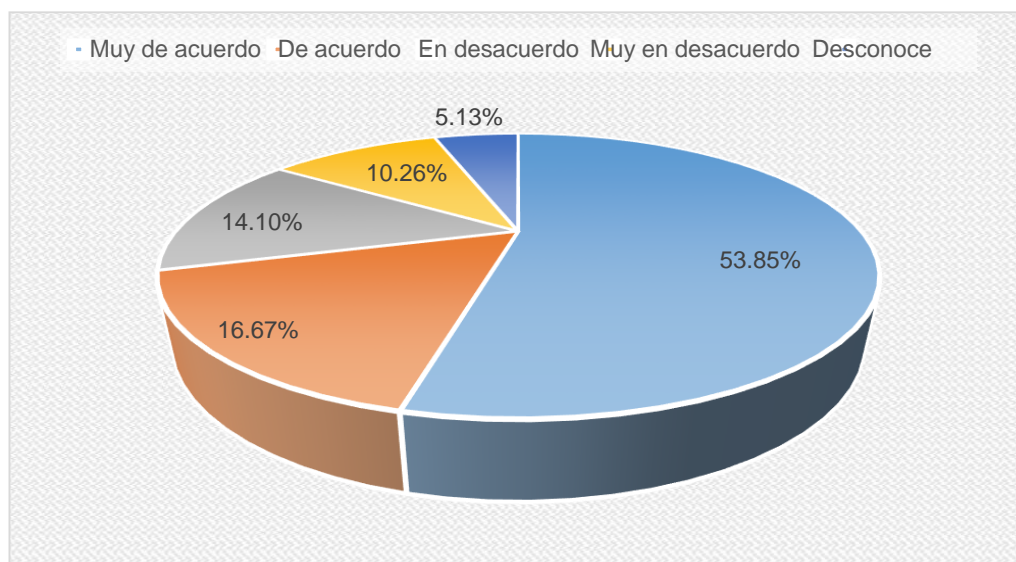
¿Considera Ud. que la no declaración de sus ventas mensuales genera una multa? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 10.26% que representa a 8 colaboradores respondieron que están muy en desacuerdo que la no declaración de sus ventas mensuales genera una multa.

¿Considera Ud. que la no declaración de sus ventas mensuales genera una multa? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 5.13% que representa a 4 colaboradores respondieron que

desconocen sobre que la no declaración de sus ventas mensuales genera una multa.

Figura 03

¿Considera Ud. que la no declaración de sus ventas mensuales genera una multa?



4.4. Indicador: Multa

Tabla 06

¿Sabe Ud. que las multas se pueden generar también por no cumplir las formalidades que requiere la norma tributaria?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy de acuerdo	10	12.82	12.82
De acuerdo	53	67.95	80.77
En desacuerdo	8	10.26	91.03
Muy en desacuerdo	4	5.13	96.15
Desconoce	3	3.85	100.00
Total	78	100%	

Análisis:

¿Sabe Ud. que las multas se pueden generar también por no cumplir las formalidades que requiere la norma tributaria? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 12.82% que representa a 10 colaboradores respondieron que están muy de acuerdo que las multas se pueden generar también por no cumplir las formalidades que requiere la norma tributaria.

¿Sabe Ud. que las multas se pueden generar también por no cumplir las formalidades que requiere la norma tributaria? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 67.95% que representa a 53 colaboradores respondieron que están de acuerdo que las multas se pueden generar también por no cumplir las formalidades que requiere la norma tributaria.

¿Sabe Ud. que las multas se pueden generar también por no cumplir las formalidades que requiere la norma tributaria? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 10.26% que representa a 8 colaboradores respondieron que están en desacuerdo que las multas se pueden generar también por no cumplir las formalidades que requiere la norma tributaria.

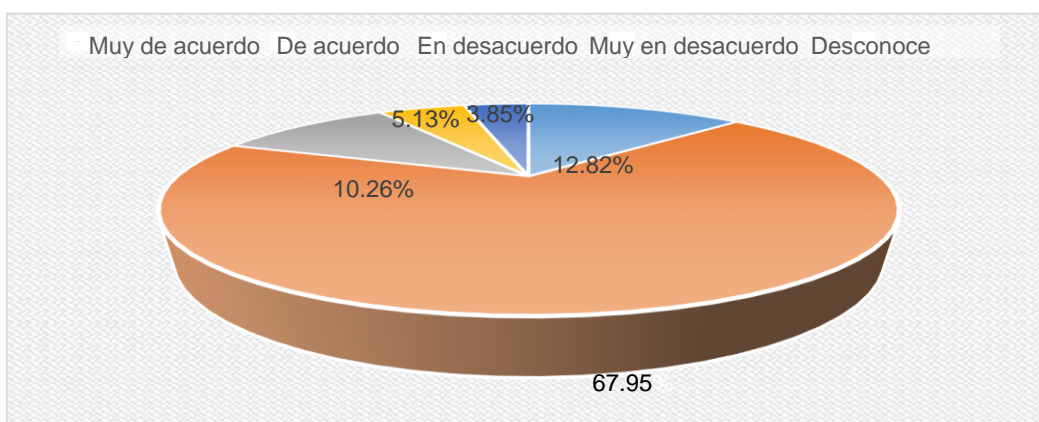
¿Sabe Ud. que las multas se pueden generar también por no cumplir las formalidades que requiere la norma tributaria? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 5.13% que representa a 4 colaboradores respondieron que están muy en desacuerdo que las multas se pueden generar también por no cumplir las formalidades que requiere la norma tributaria.

¿Sabe Ud. que las multas se pueden generar también por no cumplir las

formalidades que requiere la norma tributaria? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 3.85% que representa a 3 colaboradores respondieron que desconocen sobre que las multas se pueden generar también por no cumplir las formalidades que requiere la norma tributaria.

Figura 04

¿Sabe Ud. que las multas se pueden generar también por no cumplir las formalidades que requiere la norma tributaria?



45. Indicador: Tasa de Interés

Tabla 07

¿Sabe usted que el no pago de los tributos en las fechas establecidas por el cronograma tributario genera el pago de intereses diarios?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy de acuerdo	62	79.49	79.49
De acuerdo	12	15.38	94.87
En desacuerdo	2	2.56	97.44
Muy en desacuerdo	2	2.56	100.00
Desconoce	0	0.00	100.00
Total	78	100%	

Análisis:

¿Sabe usted que el no pago de los tributos en las fechas establecidas por el cronograma tributario genera el pago de intereses diarios? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 79.49% que representa a 62 colaboradores respondieron que están muy de acuerdo que el no pago de los tributos en las fechas establecidas por el cronograma tributario genera el pago de intereses diarios.

¿Sabe usted que el no pago de los tributos en las fechas establecidas por el cronograma tributario genera el pago de intereses diarios? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 15.38% que representa a 12 colaboradores respondieron que están de acuerdo que el no pago de los tributos en las fechas establecidas por el cronograma tributario genera el pago de intereses diarios.

¿Sabe usted que el no pago de los tributos en las fechas establecidas por el cronograma tributario genera el pago de intereses diarios? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 2.56% que representa a 2 colaboradores respondieron que están en desacuerdo que el no pago de los tributos en las fechas establecidas por el cronograma tributario genera el pago de intereses diarios.

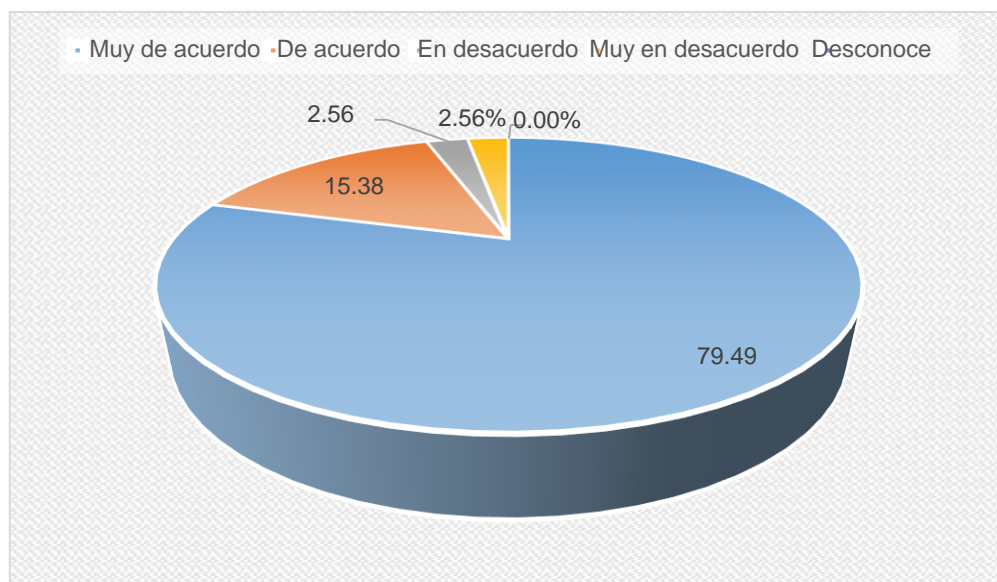
¿Sabe usted que el no pago de los tributos en las fechas establecidas por el cronograma tributario genera el pago de intereses diarios? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 2.56% que representa a 2 colaboradores respondieron que están muy en desacuerdo que el no pago de

los tributos en las fechas establecidas por el cronograma tributario genera el pago de intereses diarios.

¿Sabe usted que el no pago de los tributos en las fechas establecidas por el cronograma tributario genera el pago de intereses diarios? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 0.00% que representa a 0 colaboradores respondieron que desconocen sobre que el no pago de los tributos en las fechas establecidas por el cronograma tributario genera el pago de intereses diarios.

Figura 05

¿Sabe usted que el no pago de los tributos en las fechas establecidas por el cronograma tributario genera el pago de intereses diarios?



4.6. Indicador: Tasa de Interés

Tabla 08

¿Sabe usted que las multas impuestas no pagadas en su fecha de detección originan el pago de intereses moratorios?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy de acuerdo	21	26.92	26.92
De acuerdo	44	56.41	83.33
En desacuerdo	10	12.82	96.15
Muy en desacuerdo	2	2.56	98.72
Desconoce	1	1.28	100.00
Total	78	100%	

Análisis:

¿Sabe usted que las multas impuestas no pagadas en su fecha de detección originan el pago de intereses moratorios? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 26.92% que representa a 21 colaboradores respondieron que están muy de acuerdo que las multas impuestas no pagadas en su fecha de detección originan el pago de intereses moratorios.

¿Sabe usted que las multas impuestas no pagadas en su fecha de detección originan el pago de intereses moratorios? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 56.41% que representa a 44 colaboradores respondieron que están de acuerdo que las multas impuestas no pagadas en su fecha de detección originan el pago de intereses moratorios.

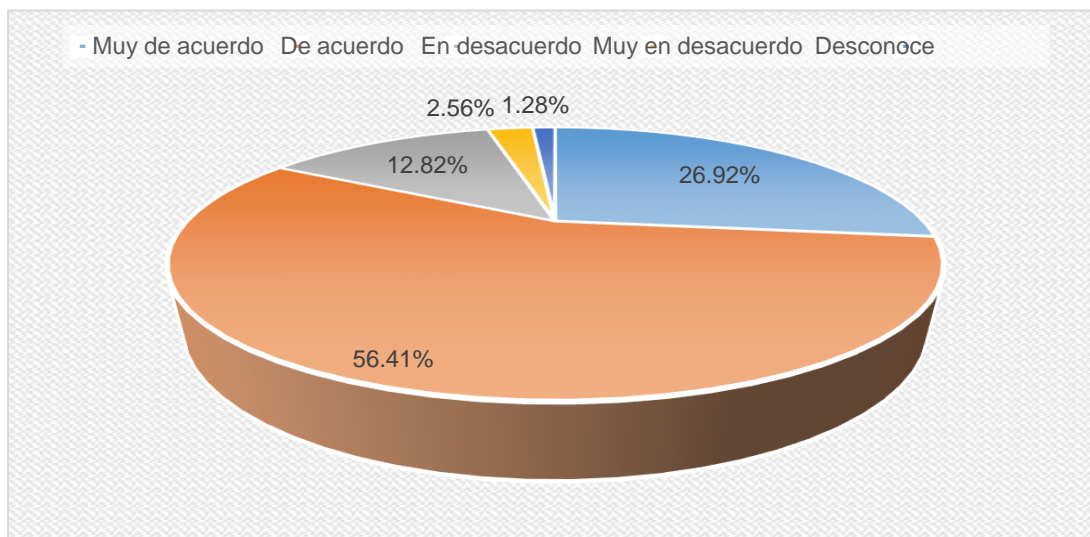
¿Sabe usted que las multas impuestas no pagadas en su fecha de detección originan el pago de intereses moratorios? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 12.82% que representa a 10 colaboradores respondieron que están en desacuerdo que las multas impuestas no pagadas en su fecha de detección originan el pago de intereses moratorios.

¿Sabe usted que las multas impuestas no pagadas en su fecha de detección originan el pago de intereses moratorios? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 2.56% que representa a 2 colaboradores respondieron que están muy en desacuerdo que las multas impuestas no pagadas en su fecha de detección originan el pago de intereses moratorios.

¿Sabe usted que las multas impuestas no pagadas en su fecha de detección originan el pago de intereses moratorios? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 1.28% que representa a 1 colaboradores respondieron que desconocen sobre que las multas impuestas no pagadas en su fecha de detección originan el pago de intereses moratorios.

Figura 06

¿Sabe usted que las multas impuestas no pagadas en su fecha de detección originan el pago de intereses moratorios?



4.7. Indicador: Pago parcial

Tabla 09

¿Está Ud. de acuerdo que el pago parcial de la deuda tributaria ocasiona un pago de interés moratorio?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy de acuerdo	56	71.79	71.79
De acuerdo	18	23.08	94.87
En desacuerdo	2	2.56	97.44
Muy en desacuerdo	1	1.28	98.72
Desconoce	1	1.28	100.00
Total	78	100%	

Análisis:

¿Está Ud. de acuerdo que el pago parcial de la deuda tributaria ocasiona un pago de interés moratorio? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 71.79% que representa a 56 colaboradores respondieron que están muy de acuerdo que el pago parcial de la deuda tributaria ocasiona un pago de interés moratorio.

¿Está Ud. de acuerdo que el pago parcial de la deuda tributaria ocasiona un pago de interés moratorio? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 23.08% que representa a 18 colaboradores respondieron que están de acuerdo que el pago parcial de la deuda tributaria ocasiona un pago de interés moratorio.

¿Está Ud. de acuerdo que el pago parcial de la deuda tributaria ocasiona un pago de interés moratorio? La respuesta a la pregunta que se realizó con un

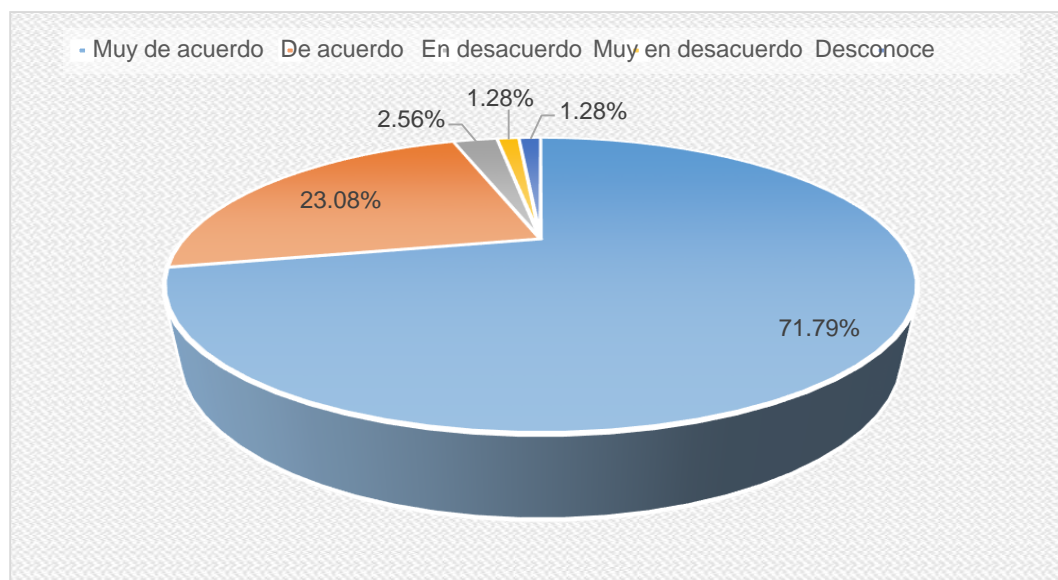
total de 78 personas, un 2.56% que representa a 2 colaboradores respondieron que están en desacuerdo que el pago parcial de la deuda tributaria ocasiona un pago de interés moratorio.

¿Está Ud. de acuerdo que el pago parcial de la deuda tributaria ocasiona un pago de interés moratorio? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 1.28% que representa a 1 colaboradores respondieron que están muy en desacuerdo que el pago parcial de la deuda tributaria ocasiona un pago de interés moratorio.

¿Está Ud. de acuerdo que el pago parcial de la deuda tributaria ocasiona un pago de interés moratorio? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 1.28% que representa a 1 colaboradores respondieron que desconocen sobre que el pago parcial de la deuda tributaria ocasiona un pago de interés moratorio.

Figura 7

¿Está Ud. de acuerdo que el pago parcial de la deuda tributaria ocasiona un pago de interés moratorio?



4.8. Indicador: Pago parcial

Tabla 10

¿Considera Ud. que la tasa de interés moratorio es una carga que afecta al deudor tributario al incrementar se deuda tributaria?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy de acuerdo	24	30.77	30.77
De acuerdo	40	51.28	82.05
En desacuerdo	7	8.97	91.03
Muy en desacuerdo	5	6.41	97.44
Desconoce	2	2.56	100.00
Total	78	100%	

Análisis:

¿Considera Ud. que la tasa de interés moratorio es una carga que afecta al deudor tributario al incrementar se deuda tributaria? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 30.77% que representa a 24 colaboradores respondieron que están muy de acuerdo que la tasa de interés moratorio es una carga que afecta al deudor tributario al incrementar se deuda tributaria.

¿Considera Ud. que la tasa de interés moratorio es una carga que afecta al deudor tributario al incrementar se deuda tributaria? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 51.28% que representa a 40 colaboradores respondieron que están de acuerdo que la tasa de interés moratorio es una carga que afecta al deudor tributario al incrementar se deuda tributaria.

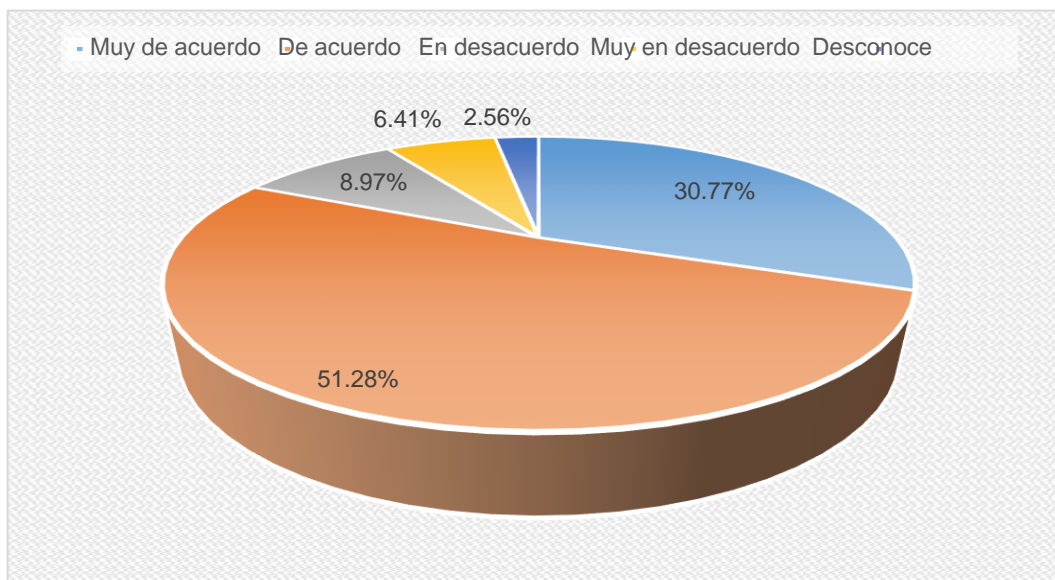
¿Considera Ud. que la tasa de interés moratorio es una carga que afecta al deudor tributario al incrementar se deuda tributaria? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 8.97% que representa a 7 colaboradores respondieron que están en desacuerdo que la tasa de interés moratorio es una carga que afecta al deudor tributario al incrementar se deuda tributaria.

¿Considera Ud. que la tasa de interés moratorio es una carga que afecta al deudor tributario al incrementar se deuda tributaria? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 6.41% que representa a 5 colaboradores respondieron que están muy en desacuerdo que la tasa de interés moratorio es una carga que afecta al deudor tributario al incrementar se deuda tributaria.

¿Considera Ud. que la tasa de interés moratorio es una carga que afecta al deudor tributario al incrementar se deuda tributaria? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 2.56% que representa a 2 colaboradores respondieron que desconocen sobre que la tasa de interés moratorio es una carga que afecta al deudor tributario al incrementar se deuda tributaria.

Figura 08

¿Considera Ud. que la tasa de interés moratorio es una carga que afecta al deudor tributario al incrementar se deuda tributaria?



49. Indicador: Omisión de ingresos

Tabla 11

¿Considera Ud. que la omisión de ingresos de manera parcial o total tiene efecto en la sanción y los intereses que asumirá el deudor tributario?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy de acuerdo	51	65.38	65.38
De acuerdo	19	24.36	89.74
En desacuerdo	4	5.13	94.87
Muy en desacuerdo	3	3.85	98.72
Desconoce	1	1.28	100.00
Total	78	100%	

Análisis:

¿Considera Ud. que la omisión de ingresos de manera parcial o total tiene efecto en la sanción y los intereses que asumirá el deudor tributario? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 65.38% que representa a 51 colaboradores respondieron que están muy de acuerdo que la omisión de ingresos de manera parcial o total tiene efecto en la sanción y los intereses que asumirá el deudor tributario.

¿Considera Ud. que la omisión de ingresos de manera parcial o total tiene efecto en la sanción y los intereses que asumirá el deudor tributario? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 24.36% que representa a 19 colaboradores respondieron que están de acuerdo que la omisión de ingresos de manera parcial o total tiene efecto en la sanción y los intereses que asumirá el deudor tributario.

¿Considera Ud. que la omisión de ingresos de manera parcial o total tiene efecto en la sanción y los intereses que asumirá el deudor tributario? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 5.13% que representa a 4 colaboradores respondieron que están en desacuerdo que la omisión de ingresos de manera parcial o total tiene efecto en la sanción y los intereses que asumirá el deudor tributario.

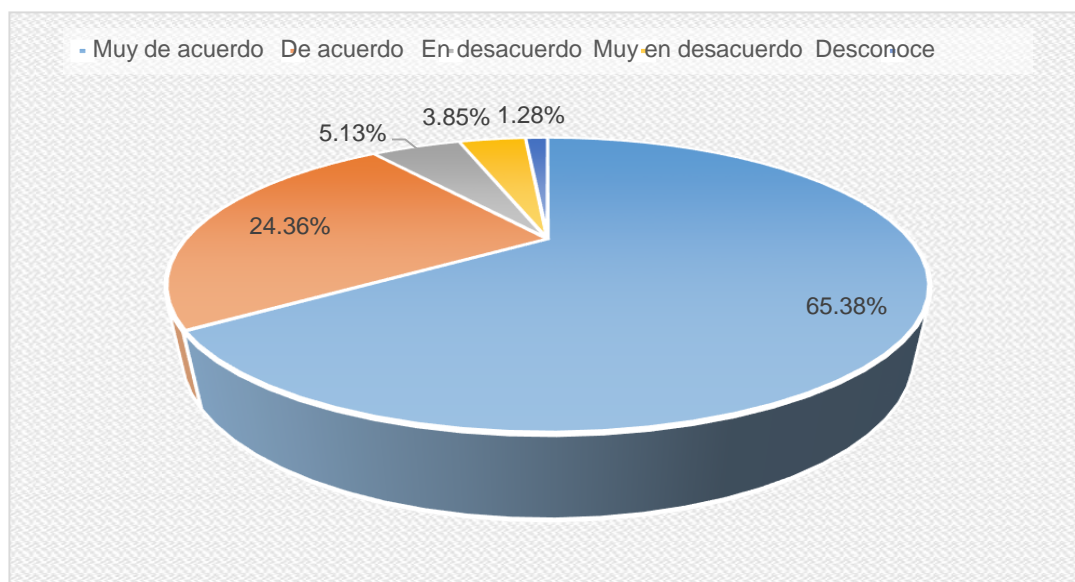
¿Considera Ud. que la omisión de ingresos de manera parcial o total tiene efecto en la sanción y los intereses que asumirá el deudor tributario? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 3.85% que representa a 3 colaboradores respondieron que están muy en desacuerdo

que la omisión de ingresos de manera parcial o total tiene efecto en la sanción y los intereses que asumirá el deudor tributario.

¿Considera Ud. que la omisión de ingresos de manera parcial o total tiene efecto en la sanción y los intereses que asumirá el deudor tributario? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 1.28% que representa a 1 colaboradores respondieron que desconocen sobre que la omisión de ingresos de manera parcial o total tiene efecto en la sanción y los intereses que asumirá el deudor tributario.

Figura 09

¿Considera Ud. que la omisión de ingresos de manera parcial o total tiene efecto en la sanción y los intereses que asumirá el deudor tributario?



4.10. Indicador: Omisión de ingresos

Tabla 12

¿Considera Ud. que las multas por omisión de ingresos son excesivas y afectan al deudor tributario al pagar un impuesto ciego?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy de acuerdo	25	32.05	32.05
De acuerdo	43	55.13	87.18
En desacuerdo	6	7.69	94.87
Muy en desacuerdo	2	2.56	97.44
Desconoce	2	2.56	100.00
Total	78	100%	

Análisis:

¿Considera Ud. que las multas por omisión de ingresos son excesivas y afectan al deudor tributario al pagar un impuesto ciego? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 32.05% que representa a 25 colaboradores respondieron que están muy de acuerdo que las multas por omisión de ingresos son excesivas y afectan al deudor tributario al pagar un impuesto ciego.

¿Considera Ud. que las multas por omisión de ingresos son excesivas y afectan al deudor tributario al pagar un impuesto ciego? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 55.13% que representa a 43 colaboradores respondieron que están de acuerdo que las multas por omisión de ingresos son excesivas y afectan al deudor tributario al pagar un impuesto ciego.

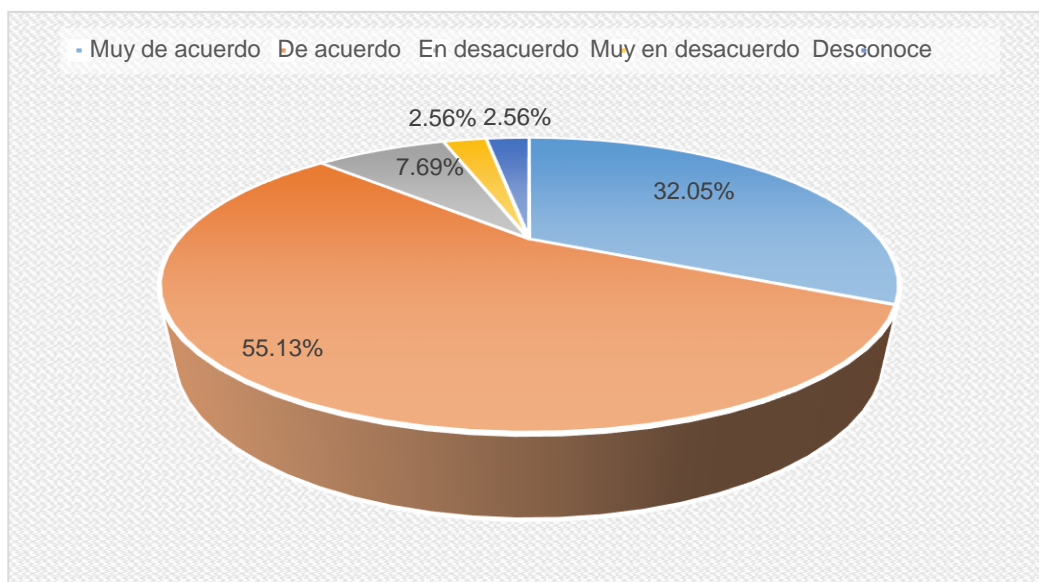
¿Considera Ud. que las multas por omisión de ingresos son excesivas y afectan al deudor tributario al pagar un impuesto ciego? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 7.69% que representa a 6 colaboradores respondieron que están en desacuerdo que las multas por omisión de ingresos son excesivas y afectan al deudor tributario al pagar un impuesto ciego.

¿Considera Ud. que las multas por omisión de ingresos son excesivas y afectan al deudor tributario al pagar un impuesto ciego? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 2.56% que representa a 2 colaboradores respondieron que están muy en desacuerdo que las multas por omisión de ingresos son excesivas y afectan al deudor tributario al pagar un impuesto ciego.

¿Considera Ud. que las multas por omisión de ingresos son excesivas y afectan al deudor tributario al pagar un impuesto ciego? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 2.56% que representa a 2 colaboradores respondieron que desconocen sobre que las multas por omisión de ingresos son excesivas y afectan al deudor tributario al pagar un impuesto ciego.

Figura 10

¿Considera Ud. que las multas por omisión de ingresos son excesivas y afectan al deudor tributario al pagar un impuesto ciego?



4.11. Indicador: Liquidez

Tabla 13

¿Está Ud. de acuerdo que los componentes de la deuda tributaria generan un efecto en la liquidez de los contribuyentes?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy de acuerdo	47	60.26	60.26
De acuerdo	17	21.79	82.05
En desacuerdo	13	16.67	98.72
Muy en desacuerdo	1	1.28	100.00
Desconoce	0	0.00	100.00
Total	78	100%	

Análisis:

¿Está Ud. de acuerdo que los componentes de la deuda tributaria generan un efecto en la liquidez de los contribuyentes? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 60.26% que representa a

47 colaboradores respondieron que están muy de acuerdo que los componentes de la deuda tributaria generan un efecto en la liquidez de los contribuyentes.

¿Está Ud. de acuerdo que los componentes de la deuda tributaria generan un efecto en la liquidez de los contribuyentes? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 21.79% que representa a

17 colaboradores respondieron que están de acuerdo que los componentes de la deuda tributaria generan un efecto en la liquidez de los contribuyentes.

¿Está Ud. de acuerdo que los componentes de la deuda tributaria generan un efecto en la liquidez de los contribuyentes? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 16.67% que representa a

13 colaboradores respondieron que están en desacuerdo que los componentes de la deuda tributaria generan un efecto en la liquidez de los contribuyentes.

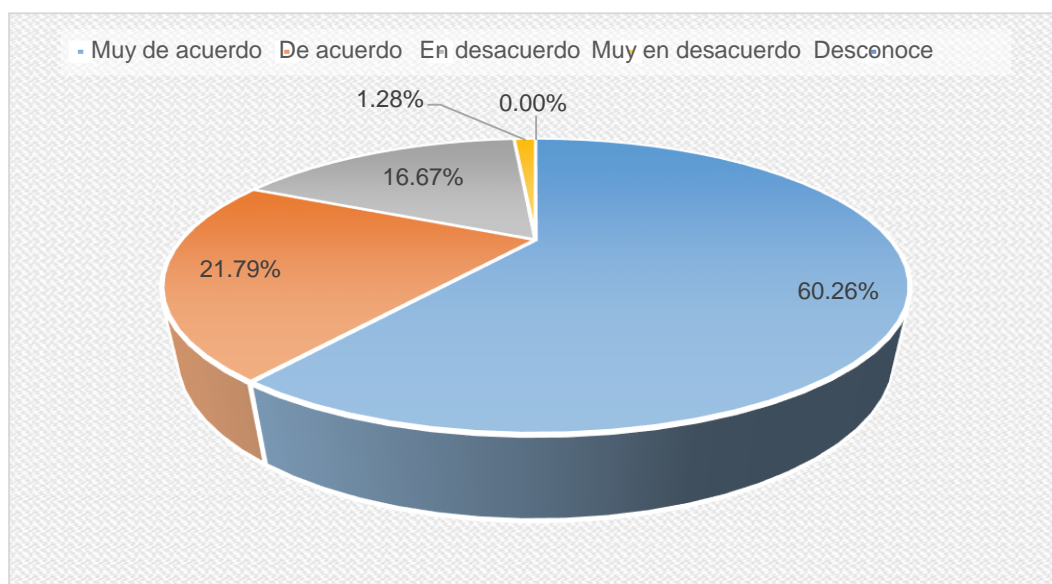
¿Está Ud. de acuerdo que los componentes de la deuda tributaria generan un efecto en la liquidez de los contribuyentes? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 1.28% que representa a 1 colaboradores respondieron que están muy en desacuerdo que los componentes de la deuda

tributaria generan un efecto en la liquidez de los contribuyentes.

¿Está Ud. de acuerdo que los componentes de la deuda tributaria generan un efecto en la liquidez de los contribuyentes? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 0.00% que representa a 0 colaboradores respondieron que desconocen sobre que los componentes de la deuda tributaria generan un efecto en la liquidez de los contribuyentes.

Figura 11

¿Está Ud. de acuerdo que los componentes de la deuda tributaria generan un efecto en la liquidez de los contribuyentes?



4.12. Indicador: Liquidez

Tabla 14

¿Está Ud. de acuerdo que las sanciones e intereses determinadas por la SUNAT afectan la liquidez de los contribuyentes?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy de acuerdo	15	19.23	19.23
De acuerdo	50	64.10	83.33
En desacuerdo	10	12.82	96.15
Muy en desacuerdo	2	2.56	98.72
Desconoce	1	1.28	100.00
Total	78	100%	

Análisis:

¿Está Ud. de acuerdo que las sanciones e intereses determinadas por la SUNAT afectan la liquidez de los contribuyentes? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 19.23% que representa a 15 colaboradores respondieron que están muy de acuerdo que las sanciones e intereses determinadas por la SUNAT afectan la liquidez de los contribuyentes.

¿Está Ud. de acuerdo que las sanciones e intereses determinadas por la SUNAT afectan la liquidez de los contribuyentes? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 64.10% que representa a 50 colaboradores respondieron que están de acuerdo que las sanciones e intereses determinadas por la SUNAT afectan la liquidez de los contribuyentes.

¿Está Ud. de acuerdo que las sanciones e intereses determinadas por la SUNAT afectan la liquidez de los contribuyentes? La respuesta a la pregunta que

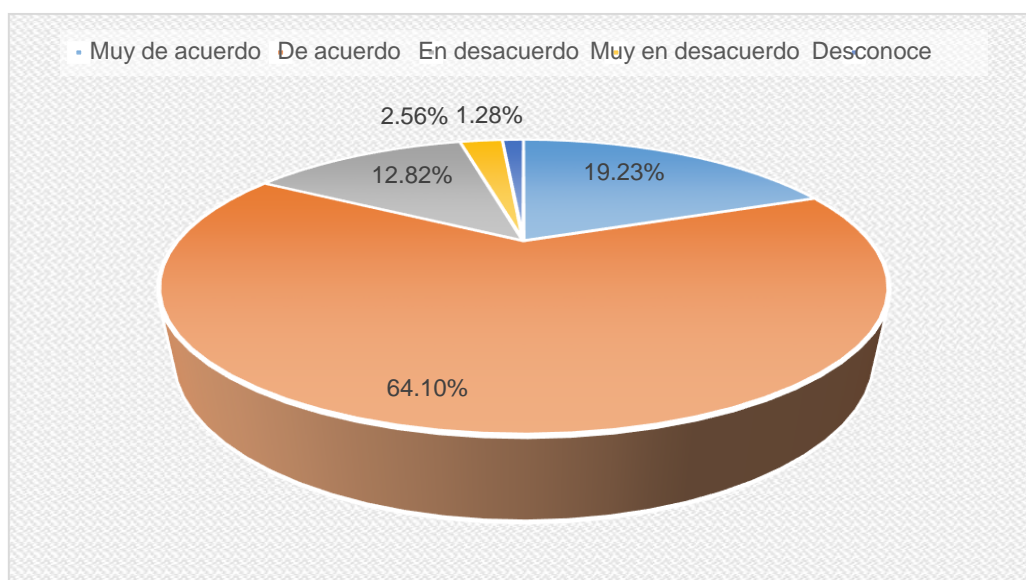
se realizó con un total de 78 personas, un 12.82% que representa a 10 colaboradores respondieron que están en desacuerdo que las sanciones e intereses determinadas por la SUNAT afectan la liquidez de los contribuyentes.

¿Está Ud. de acuerdo que las sanciones e intereses determinadas por la SUNAT afectan la liquidez de los contribuyentes? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 2.56% que representa a 2 colaboradores respondieron que están muy en desacuerdo que las sanciones e intereses determinadas por la SUNAT afectan la liquidez de los contribuyentes.

¿Está Ud. de acuerdo que las sanciones e intereses determinadas por la SUNAT afectan la liquidez de los contribuyentes? La respuesta a la pregunta que se realizó con un total de 78 personas, un 1.28% que representa a 1 colaboradores respondieron que desconocen sobre que las sanciones e intereses determinadas por la SUNAT afectan la liquidez de los contribuyentes.

Figura 12

¿Está Ud. de acuerdo que las sanciones e intereses determinadas por la SUNAT afectan la liquidez de los contribuyentes?



CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1 CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE TRABAJO DE CAMPO

De acuerdo al desarrollo efectuado de la investigación y de los datos obtenidos como resultado del proceso sistémico del estudio se obtuvo en base al objetivo fundamental que existen efectos de los componentes de la deuda tributaria en el deudor tributario del Centro Comercial El Huequito de la Ciudad de Pucallpa, año 2018.

Tal como manifiesta Robles Moreno (2013), para nuestro sistema tributario la deuda tributaria, de acuerdo al artículo 28° del Código Tributario es la suma adeudada al acreedor tributario, por los tributos, multas e intereses.

De ahí, el artículo 28° del Código Tributario señala, la Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses.

Se estableció que el tributo principal elemento de la deuda tributaria de prestación monetaria posee consecuencias en el deudor tributario por el pago parcial de los deberes tributarios en el Centro Comercial El Huequito, así también se estableció respecto a la multa, que resulta una sanción económica que tiene consecuencias en el deudor tributario del régimen general por la negligencia de ingresos en la declaración jurada mensual del impuesto a la renta e impuesto general a las ventas, es por ello se determinó en qué medida la tasa de interés

moratorio tiene consecuencias en la liquidez del deudor tributario por la falta de pago las obligaciones tributarias en el Centro Comercial El Huequito.

Al respecto Bravo Cucci (2009), La obligación tributaria es el deber de cumplir la prestación, constituye la parte fundamental de la relación jurídica-tributaria y el fin último al cual tiende la institución del tributo.

5.2 CONTRASTACIÓN DE LA HIPOTESIS GENERAL

Luego de haber contrastado la hipótesis general de la investigación se infiere que los efectos de los componentes de la deuda tributaria tienen relación significativa en el deudor tributario del Centro Comercial El Huequito de la Ciudad de Pucallpa, año 2018.

CONCLUSIONES

- De acuerdo al desarrollo efectuado de la investigación y de los datos obtenidos como resultado del proceso sistémico del estudio se obtuvo en base al objetivo fundamental que existen efectos de los componentes de la deuda tributaria en el deudor tributario del Centro Comercial El Huequito de la Ciudad de Pucallpa, año 2018.
- De acuerdo a la investigación desarrollada se infiere que los efectos de los componentes de la deuda tributaria el tributo es el principal elemento que tiene relación significativa en el deudor tributario por pago parcial de las obligaciones tributarias en el Centro Comercial El Huequito de la Ciudad de Pucallpa, año 2018, con relación a ello 58,97% están de acuerdo que el tributo es el principal elemento y 7,69% en muy en desacuerdo porque no declara y regulariza posteriormente.
- De acuerdo a la investigación desarrollada se infiere que el efecto de los componentes de la deuda tributaria resulta la multa, sanción pecuniaria que tiene relación significativa en el deudor tributario del régimen general por la omisión de ingresos en la declaración jurada de periodicidad mensual en el Centro Comercial El Huequito, de allí que 53,85% están muy de acuerdo que la multa, sanción pecuniaria que tiene relación significativa en el deudor tributario del régimen general por la omisión de ingresos en la declaración jurada de periodicidad mensual, frente a 10,26% que está en muy en desacuerdo.

- De acuerdo a la investigación desarrollada se infiere que el efecto de los componentes de la deuda tributaria la tasa de interés moratorio tiene relación significativa en la liquidez del deudor tributario por la falta de pago las obligaciones tributarias en el Centro Comercial El Huequito, por ello el 79,49% está muy de acuerdo que la tasa de interés moratorio tiene relación significativa en la liquidez del deudor tributario por la falta de pago las obligaciones tributarias contra un 2,56% que está muy en desacuerdo.

SUGERENCIAS

- Los efectos de los componentes de la deuda tributaria resulta el tributo es el principal elemento por lo que el deudor tributario debe tener en cuenta que el por pago parcial de las obligaciones tributarias no libera de otros componentes tributarios que pueden hacer que la obligación tributaria se acreciente considerando los plazos establecidos o pueden generar órdenes de pago por parte de Administración Tributaria en los negocios del Centro Comercial El Huequito de la Ciudad de Pucallpa, año 2018.
- El efecto de los componentes de la deuda tributaria como consecuencia de la no declaración oportuna en el plazo establecido del calendario tributario en base al último dígito del Registro Único del Contribuyente resulta la multa, sanción dineraria que debe tener en cuenta el deudor tributario del régimen general originando la Resolución de Multa por la omisión de ingresos en la declaración jurada de periodicidad mensual en el Centro Comercial El Huequito de la Ciudad de Pucallpa, año 2018.
- El efecto de los componentes de la deuda tributaria la tasa de interés moratorio que todo deudor tributario debe tener en cuenta para no afectar de manera significativa la liquidez del negocio por la falta de pago las obligaciones tributarias, que puede conllevar al cobro coercitivo de dichas obligaciones tributarias que generan gastos adicionales en el Centro Comercial El Huequito de la Ciudad de Pucallpa, año 2018.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abadia Herrera, G. D. (2014). *El cobro de la deuda tributaria: Analisis comparativo de la legislación Guatemalteca y la Española*. Tesis, Universidad Rafael Landivar, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Guatemala de la Asunción.
- Ardile Vera, S. M. (2009). *Diccionario de Términos Administrativos*. Colombia: SENA.
- Basterrechea Cortéz, J. (1997). *Concepto de Deuda Tributaria*. España: Universidad de Córdoba.
- Bertrán Girón, M. (2006). *La aplicación de los tributos por los órganos de gestión*. Granada: Editorial de la Universidad Granada España.
- Bravo Cucci, J. (2009). *Fundamentos de Derecho Tributario*. Lima: Editora Grijley.
- Cabanellas de las Cuevas, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. Editorial Heliasta S.R.L.
- Carrasco Buleje, L., & Torres Cardenas, G. (2014). *Manual del Sistema Tributario - Código Tributario Normas Conexas*. Lima- Perú: Editorial Santa Rosa S.A.
- De la Cruz Rodríguez, J. J. (2015). *La vulneración del principio de equidad en la condonación de las deudas tributarias de los contribuyentes morosos en los gobiernos locales de la Libertad en el periodo 2011-2012*. Tesis, Universidad Privada Antenor Orrego, Escuela de Posgrado, Trujillo, Perú.
- De la Gaza, S. (1964). *Derecho Financiero*. Editorial Porrúa.
- Malla Coronel, K. V. (2016). *Necesidad de incorporar en el código tributario la figura jurídica de la declaratoria de incobrabilidad de la deuda tributaria como medio de extinción de la obligación tributaria*. Tesis, Universidad Nacional de Loja, Área Jurídica, Social y Administrativa, Loja, Ecuador.
- Oliver Campos, N. B. (2011). *Las deudas de tributos y sus efectos en la liquidez de la Municipalidad Distrital de Paijan, periodo 2010 - 2011*. Tesis, Universidad

- Nacional de Trujillo, Facultad de Ciencias Económicas, Trujillo, Perú.
- Palao Tabaoda, C. (1982). Métodos y procedimientos de determinación de bases imponibles. *Revista de HPE*, 79.
- Pérez Cruz, E. R. (2018). *Deudas tributarias y sus implicancias en la liquidez de la Municipalidad de Uchumayo de la ciudad de Arequipa 2017*. Tesis, Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Facultad de Ciencias Contables, Financieras y Administrativas, Juliaca, Perú.
- Pérez de Ayala, J. L. (1994). *Derecho Tributario I*. Salamanca: Ed. Plaza Universitaria Ediciones.
- Ramos Millones, R. E. (13 de noviembre de 2009). *El pago parcial, comentarios al artículo 65 de la nueva ley de títulos de valores*. Obtenido de <http://sobretododebates.blogspot.com/2009/11/el-pago-parcial.html>
- Robles Moreno, C. D. (2013). *La deuda tributaria y los medios de extinción de la obligación tributaria*. Lima: https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/XXXIII_dcho_tributario_2013.pdf.
- Ruiz de Castilla Ponce de León, F. J. (enero de 2008). Fiscalización Tributaria. *Revista Boliviana de Derecho*, 5.
- Soler, O. H. (2011). *Tratado de Derecho Tributario*. Buenos Aires, Argentina: Edit. La Ley S.A.E.
- Texto Único Ordenado del Código Tributario. (1999). *Decreto Supremo N° 135-99-EF*. Lima, Perú.
- Uriol Egido, C. (2014). *Las medidas cautelares que aseguran el cobro de la deuda tributaria en los procedimientos de aplicación del tributo*. Tesis, Universidad de Oviedo, Departamento de Derecho Público, España.
- Vásquez Navarrete, M. L. (2006). *Introducción a las técnicas cualitativas de investigación aplicadas en salud*. Barcelona: Server de Publicacions de la Universitat Autònoma de Barcelona.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

TÍTULO: LOS COMPONENTES DE LA DEUDA TRIBUTARIA Y SU EFECTO EN EL DEUDOR TRIBUTARIO DEL CENTRO COMERCIAL EL HUEQUITO DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, AÑO 2018

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cómo los componentes de la deuda tributaria tienen efecto en el deudor tributario del Centro Comercial “El Huequito” de la Ciudad de Pucallpa, año 2018?</p> <p>¿Cómo el tributo principal elemento de la deuda tributaria de prestación pecuniaria tiene efecto en el deudor tributario por pago parcial de las obligaciones tributarias en el Centro Comercial “El Huequito”?</p> <p>¿Cómo la multa, sanción pecuniaria tiene efecto en el deudor tributario del régimen general por la omisión de ingresos en la declaración jurada de periodicidad mensual en el Centro Comercial “El Huequito”?</p> <p>¿Cómo la tasa de interés moratorio tiene efecto en el deudor tributario por declarar sin pago las obligaciones tributarias en el Centro Comercial “El Huequito”?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Establecer los efectos de los componentes de la deuda tributaria en el deudor tributario del Centro Comercial “El Huequito” de la Ciudad de Pucallpa, año 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> Determinar en qué medida el tributo principal elemento de la deuda tributaria de prestación pecuniaria tiene efecto en el deudor tributario por pago parcial de las obligaciones tributarias en el Centro Comercial “El Huequito”. Establecer en qué medida la multa, sanción pecuniaria tiene efecto en el deudor tributario del régimen general por la omisión de ingresos en la declaración jurada de periodicidad mensual en el Centro Comercial “El Huequito”. Determinar en qué medida la tasa de interés moratorio tiene efecto en la liquidez del deudor tributario por la falta de pago las obligaciones tributarias en el Centro Comercial “El Huequito”. 	<p>HIPOTESIS GENERAL</p> <p>Establecer los efectos de los componentes de la deuda tributaria en el deudor tributario del Centro Comercial “El Huequito” de la Ciudad de Pucallpa, año 2018</p> <p>El tributo principal elemento de la deuda tributaria de prestación pecuniaria tiene efecto en el deudor tributario por pago parcial de las obligaciones tributarias en el Centro Comercial “El Huequito.</p> <p>La multa, sanción pecuniaria tiene efecto en el deudor tributario del régimen general por la omisión de ingresos en la declaración jurada de periodicidad mensual en el Centro Comercial “El Huequito”.</p> <p>La tasa de interés moratorio tiene efecto en la liquidez del deudor tributario por la falta de pago las obligaciones tributarias en el Centro Comercial “El Huequito”.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE: COMPONENTES DE LA DEUDA TRIBUTARIA</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE: DEUDOR TRIBUTARIO</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tributo - Multa - Tasa de Interés Moratorio <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago Parcial - Omisión de ingresos - Liquidez 	<p>Tipo de Investigación Cuantitativo</p> <ol style="list-style-type: none"> Nivel de Investigación Descriptivo-Correlacional Método de Investigación Analítico Diseño de la Investigación No experimental Población 98 Centros Comerciales del Huequito de la ciudad de Pucallpa año 2018. Muestra 78 Centros Comerciales del Huequito de la ciudad de Pucallpa año 2018. Técnicas Encuestas Instrumentos Cuestionarios.

Anexo 02

INSTRUMENTO N° 01
UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

INSTRUCCIONES:

Anexo N° 2 Instrumento N° 1 Variable componentes de la deuda tributaria. La presente encuesta, tiene como finalidad recabar información relacionada con la deuda tributaria de la investigación titulada “**LOS COMPONENTES DE LA DEUDA TRIBUTARIA Y SU EFECTO EN EL DEUDOR TRIBUTARIO DEL CENTRO COMERCIAL EL HUEQUITO DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, AÑO 2018**”; al respecto, se le solicita que frente a las preguntas que a continuación se les presentan, marque con un aspa (X) con sinceridad, ya que su respuesta permitirá conocer su percepción acerca de los elementos de la deuda tributaria con el propósito de efectuar las recomendaciones a través del presente trabajo de investigación:

INSTRUMENTO N° 01**TRIBUTOS****P.1. ¿En qué régimen esta acogido su negocio?**

- | | |
|----------------------------|-----|
| Régimen General | () |
| Régimen MYPE Tributario | () |
| Régimen Especial de Renta | () |
| Régimen Único Simplificado | () |
| Otros | () |

P.2. ¿Cuándo usted declara mensualmente sus ingresos para el pago de sus tributos como lo efectúa?

- | | |
|--|-----|
| Solo Declara | () |
| Declara y paga un parte | () |
| Declara y paga | () |
| No declara y regulariza posteriormente | () |
| No declaro | () |

MULTA

P.3. **¿Considera Ud. que la no declaración de sus ventas mensuales genera una multa?**

- MUY DE ACUERDO ()
 DE ACUERDO ()
 NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO () EN DESACUERDO ()
 MUY EN DESACUERDO ()

P.4. **¿Sabe Ud. que las multas se pueden generar también por no cumplir las formalidades que requiere la norma tributaria?**

- MUY DE ACUERDO ()
 DE ACUERDO ()
 NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO () EN DESACUERDO ()
 MUY EN DESACUERDO () TASA DE INTERES

P.5. **¿Sabe usted que el no pago de los tributos en las fechas establecidas por el cronograma tributario genera el pago de intereses diarios?**

- MUY DE ACUERDO ()
 DE ACUERDO ()
 NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO () EN DESACUERDO ()
 MUY EN DESACUERDO ()

P.6. **¿Sabe usted que las multas impuestas no pagadas en su fecha de detección originan el pago de intereses moratorios?**

- MUY DE ACUERDO ()
 DE ACUERDO ()
 NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO () EN DESACUERDO ()
 MUY EN DESACUERDO ()

INSTRUMENTO N° 02**PAGO PARCIAL**

P.7. ¿Está Ud. de acuerdo que el pago parcial de la deuda tributaria ocasiona un pago de interés moratorio?

- MUY DE ACUERDO ()
 DE ACUERDO ()
 NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO () EN DESACUERDO ()
 MUY EN DESACUERDO ()

P.8. ¿Considera Ud. que la tasa de interés moratorio es una carga que afecta al deudor tributario al incrementar se deuda tributaria?

- MUY DE ACUERDO ()
 DE ACUERDO ()
 NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO () EN DESACUERDO ()
 MUY EN DESACUERDO ()

OMISION DE INGRESOS

P.9. ¿Considera Ud. que la omisión de ingresos de manera parcial o total tiene efecto en la sanción y los intereses que asumirá el deudor tributario?

- MUY DE ACUERDO ()
 DE ACUERDO ()
 NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO () EN DESACUERDO ()
 MUY EN DESACUERDO ()

P.10. ¿Considera Ud. que las multas por omisión de ingresos son excesivas y afectan al deudor tributario al pagar un impuesto ciego?

- MUY DE ACUERDO ()
 DE ACUERDO ()
 NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO () EN DESACUERDO ()
 MUY EN DESACUERDO ()

LIQUIDEZ

P.11. ¿Está Ud. de acuerdo que los componentes de la deuda tributaria generan un efecto en la liquidez de los contribuyentes?

- MUY DE ACUERDO ()
 DE ACUERDO ()
 NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO ()

EN DESACUERDO ()
MUY EN DESACUERDO ()

P.12 **¿Está Ud. de acuerdo que las sanciones e intereses determinadas por la SUNAT afectan la liquidez de los contribuyentes?**

MUY DE ACUERDO ()
DE ACUERDO ()
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO () EN DESACUERDO ()
MUY EN DESACUERDO ()

***Gracias por su
colaboración***